



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 14 de agosto de 2024.

No. 099

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Acuerdo que establece el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa. Y Anexos.

Acuerdo.- Delego de Facultades al Lic. Carlos Cesar Castro García, titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

SERVICIOS DE EDUCACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

3 - 49

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo por el que se declara inhábil para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el viernes 16 de agosto de 2024.

50

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

51 - 52

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Municipio de Ahome.- Fe de Erratas al Decreto Municipal No. 37, por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahome para que a través de sus representantes legalmente investidos, permute una superficie de terreno de su propiedad, por una superficie de terreno propiedad de la C. María Teresa Pérez Fonseca, publicado en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» número 016, Tomo CXV, 3ra. Época, de fecha lunes 5 de febrero del 2024.

Decreto Municipal No. 36 de Angostura.- Relación de elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a Jubilarse y Prejubilarse Periodo 2021-2024.

TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CULIACÁN

Municipio de Culiacán.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Salvador Alvarado.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

53 - 66

AVISOS JUDICIALES

67 - 71

AVISOS NOTARIALES

71 - 72

**PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**



SEPyC
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA

**Secretaría de Educación Pública y Cultura
Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y
Derechos Humanos**

**Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en
Educación Básica del Estado de Sinaloa
(PEAEEBES)**

DRA. CATALINA ESPARZA NAVARRETE, Secretaria de Educación Pública y Cultura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 y 91 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 10, 11, 13, 14, fracciones II y III y 15 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; 3, 11 Y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 15, fracción VI y 21, fracciones I, II, VI, XIX y XXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 5, fracciones I, XXIX y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; y

CONSIDERANDO

Que las normas internacionales avanzaron notablemente para garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y el Estado Mexicano forma parte de diversos tratados internacionales como la Declaración Universal de 1948 que en el artículo 25, punto 2 señala que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Así también, la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por las Naciones Unidas en 1959 que establece diez principios en pro de los derechos humanos de niñas y niños y la Convención sobre los Derechos del Niño que en 1989 les reconoce como seres humanos menores de 19 años estableciendo el principio de no discriminación, el interés superior del niño, dirección y orientación de padres y madres, opinión del niño y el derecho a su protección contra todas las formas de violencia como la violencia física o mental, lesiones o abusos, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación incluido el abuso sexual¹.

Que el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas en su observación general no. 13 "Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia" señala la obligación reforzada que tienen los Estados parte, entre los cuales se encuentra el Estado Mexicano, de actuar con la debida diligencia, prevenir la violencia, proteger a las niñas y niños que han sido víctimas o testigos, investigar y ofrecer vías de reparación. Asimismo señala que aunque la violencia sea ejercida por otras niñas y niños el papel de las personas adultas responsables de estos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerbén la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia².

Que el Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 4 "Educación de Calidad" y el No. 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas", ambos de la Agenda 2030 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece que los Estados deberán asegurar que todo el alumnado de los centros educativos adquieran conocimientos teóricos y prácticos en materia de derechos humanos², igualdad de género, promoción de una cultura de paz y no violencia; así como implementar medidas para poner fin a toda forma de violencia contra niñas y niños.

Que la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal ha emitido directrices para la construcción de paz en las escuelas de México, mismas que las entidades federativas deben implementar por lo que la Secretaría de Educación Pública y Cultura a través de la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos difunde, mantiene actualizado el marco legal en la materia y fomenta en coordinación con los niveles de educación básica la aplicación de planes de acción y/o intervención y estrategias institucionales para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar.

¹ Convención sobre los Derechos del Niño.

² Acuerdo número 14/12/23 por el que se emiten los Lineamientos para el protocolo de erradicación del acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria), publicado en el DOF.

Que el Plan Estatal de Desarrollo³ señala que es necesario fortalecer las normas de convivencia escolar de las escuelas que coadyuvan a la formación de ciudadanía de niñas, niños y adolescentes en la entidad, ya que estamos ante la necesidad creciente de transformar la escuela sinaloense en un espacio educativo con políticas y acciones eficaces donde pueda lograrse el derecho humano de acceso a las aulas, retención y formación para una convivencia pacífica y democrática. La premisa fundamental es priorizar el interés superior de la niñez, promover el respeto irrestricto a su dignidad humana y garantizarles espacios escolares libres de violencia.

Que la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa en su artículo 10 señala que las autoridades educativas del Estado buscarán la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación para lo cual colocarán al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes; mientras que en el artículo 14, fracción V, se expresa que la educación impartida en el Estado busca formar a los educandos en la cultura de la paz, el respeto, la tolerancia y los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias, reconociéndose en la fracción III que será humanista al fomentar el aprecio y respeto por la dignidad de las personas sustentada en los ideales de fraternidad e igualdad de derechos y promoviendo el mejoramiento de la convivencia humana.

Adicionalmente, en el artículo 119 se establece que en la impartición de la educación para menores de dieciocho años la autoridad educativa estatal en coordinación con otras áreas de gobierno tomará medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad y derechos y que la aplicación de la disciplina escolar sea compatible con su edad de conformidad con los lineamientos que para tal efecto se establezcan.

Por su parte, en los artículos 120 y 121 se especifica que las autoridades educativas promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos y realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar, para lo cual se emitirán los protocolos de actuación que sean necesarios entre los que deberán encontrarse para la prevención y atención de la violencia que se genere en el entorno escolar contra cualquier integrante de la comunidad educativa⁴.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa en su artículo 35 establece que "corresponde a la Secretaría de Educación Pública y Cultura incorporar en los programas educativos el respeto a los derechos humanos de las mujeres, contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios, desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos, así como formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos".

³ Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Gobierno del Estado de Sinaloa.

⁴ Ley de Educación para el Estado de Sinaloa (última actualización 28 de febrero de 2023).

Que la Secretaría de Educación Pública y Cultura sostiene como uno de los ejes centrales en la agenda educativa estatal la transversalización de la perspectiva de género así como el respeto, ejercicio, protección y goce pleno de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes sinaloenses reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales que México ha firmado y ratificado.

Que esta dependencia educativa tiene como alta prioridad la construcción de escenarios que garanticen el máximo logro en la adquisición de aprendizajes y el desarrollo humano integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, el combate a la discriminación y a los diferentes tipos de violencia, la construcción de relaciones sociales y culturales con base en el respeto de los derechos humanos y la formación de los educandos en la cultura de paz, la tolerancia y los valores democráticos que favorezcan el diálogo constructivo, la solidaridad y la búsqueda de acuerdos que permitan la solución no violenta de conflictos y la convivencia en un marco de respeto a las diferencias.

Que las acciones institucionales deben estar orientadas a atender el fenómeno en forma integral involucrando a todos los integrantes de la comunidad escolar sin distinciones de sexo, género, edad, raza, condición social, económica, cultural o cualquier otra que constituya algún acto discriminatorio.

Que teniendo como referencia modelos educativos internacionales que han reducido significativamente sus indicadores de violencia escolar es procedente la actualización de estos instrumentos normativos, reconociendo como figura determinante del fenómeno a los espectadores o testigos de la violencia para incluirlos de manera propositiva en procesos formativos, prácticas restaurativas para la solución de conflictos e investigaciones, ya que pueden contribuir de manera significativa a la desaceleración de los actos y conductas de quienes la generan al tiempo que se protege a quienes la padecen/víctimas.

Que los acontecimientos violentos que ocurren con mayor frecuencia de la deseada obligan a las autoridades educativas a actuar de inmediato y a eliminar prácticas basadas en usos y costumbres y/o jurídicas que permiten o respalden la persistencia o tolerancia de la violencia escolar, debido a que obstaculizan el proceso de aprendizaje en la escuela y vulneran derechos de NNA a no ser discriminados, a vivir en condiciones de bienestar, a un sano desarrollo integral, al acceso a una vida libre de violencia, a la integridad personal y a la educación, entre otros.

En mérito de las consideraciones expresadas y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

que establece el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa

Artículo Único. Se expide el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo. Se reconoce la vigencia del Decreto por el que se instituye el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" el 08 de mayo de 2015.

Tercero. A la entrada en vigor del presente acuerdo, todos los casos de acoso escolar serán atendidos y resueltos conforme a las disposiciones contenidas en éste Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa.

Cuarto. El Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa, su contenido y la ruta institucional de implementación en el marco del federalismo educativo, se harán del conocimiento de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal con el objetivo de sostener la colaboración interinstitucional y académica para que de manera conjunta se sumen esfuerzos y recursos para el cabal cumplimiento de su objeto.

Es dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 07 de agosto de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA



DRA. CATALINA ESPARZA NAVARRETE



PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR EN EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE SINALOA

Introducción

Para promover la cultura de la paz y no violencia en las escuelas de Sinaloa e impedir que el acoso escolar se reproduzca en las aulas y fuera de ellas es necesario instrumentar procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición oportunas con enfoque de derechos humanos e igualdad de género y con énfasis en la prevención y la formación de las comunidades educativas⁵.

El presente Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa integra los preceptos normativos, directrices y herramientas para erradicar el acoso escolar a través de acciones preventivas, de atención y medidas de no repetición que la Secretaría de Educación Pública y Cultura a través de la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos y la Subsecretaría de Educación Básica ha generado de acuerdo con los criterios nacionales emitidos a través del "Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica"⁵.

Se destaca y desarrolla el enfoque normativo y preventivo que debe acompañar al tratamiento del tema de acoso escolar en virtud de que no es suficiente con identificar la problemática e implementar acciones correctivas; la emergencia de casos de acoso escolar que se presentan en el ámbito estatal y nacional indica que es necesario redoblar esfuerzos en el tratamiento de este factor de violencia en las escuelas⁵.

En este sentido, dentro de los procedimientos y acciones preventivas se incluye una introducción que desarrolla los elementos conceptuales que se proponen para priorizar la orientación formativa sobre el enfoque punitivo que prevalece aún en muchas culturas escolares y que pretende contribuir a fortalecer la perspectiva humanista y de cultura de paz que demanda la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa para que niñas, niños y adolescentes (NNA) cuenten con entornos escolares propicios para su aprendizaje y desarrollo. Tales enfoques involucran la cultura de paz, la resolución pacífica de conflictos, la participación infantil y adolescente y la disciplina formativa que conforman paradigmas pertinentes para transformar la cultura escolar hacia una visión democrática, participativa y garante del respeto a los derechos humanos y formación ciudadana de NNA sinaloenses⁵. La información normativa que se incluye coincide con los documentos nacionales e internacionales, de los cuales se revisó la congruencia con la normatividad del estado de Sinaloa.

El ordenamiento normativo *Protocolos para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica de Sinaloa*, surgido en 2017 y generado en armonía con el documento denominado "Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas" emitido por la SEP, se actualiza dejando sin efecto versiones anteriores y redefine la intervención institucional en la atención de los casos al incorporar, entre otros aspectos

⁵ Manual para la elaboración del protocolo local de erradicación del acoso escolar en educación básica (SEP, 2023).

determinantes, una figura central desde la cual pretendemos replantear el abordaje y tratamiento de este fenómeno: los espectadores.

En el presente *Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa (PEAEEBES)* se encuentran las disposiciones normativas que fundamentan las acciones u omisiones en casos de acoso escolar en las escuelas, así como los mecanismos y la ruta de intervención con un enfoque de derechos humanos e igualdad de género para prevenirlos, atenderlos, erradicarlos y no repetirlos. Debemos, entre muchas acciones más, desincentivar por parte de las y los adolescentes la probable comisión, en su caso, de algún delito según el Código Nacional de Procedimientos Penales y la consecuente aplicación de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

SECCIÓN PRIMERA

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Protocolo es de observancia general y obligatoria en todos los planteles escolares de los niveles de preescolar, primaria y secundaria pertenecientes al Sistema Educativo Estatal, incluidos los particulares con Autorización Oficial de Estudios.

La Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos (UIGCEDH) en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica a través de las estructuras de los niveles educativos es la responsable de dar la más amplia difusión al Protocolo para su debida implementación. Las jefaturas de sector, supervisiones escolares y directivos deberán darlo a conocer al personal docente, administrativo, de apoyo y de asistencia, a madres y padres de familia o tutores de los educandos por tratarse, según sea, de figuras educativas de primer contacto que necesariamente deben impulsar estrategias formativas, preventivas, de atención y las medidas de no repetición que aquí se estipulan.

Artículo 2. Este Protocolo tiene como objetivo general la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia escolar en el Sistema Educativo Estatal.

El personal docente, administrativo, directivo y de supervisión de las escuelas de educación básica públicas y particulares debe conocer y mantenerse actualizado respecto del marco legal en materia de violencia escolar y adquirir herramientas para impulsar acciones y estrategias encaminadas a erradicar el acoso escolar, garantizar espacios escolares libres de violencia y salvaguardar la integridad física, psicológica, emocional y social de NNA que forman parte de la comunidad escolar.

Artículo 3. Los objetivos específicos del Protocolo son:

- a) Sensibilizar a las y los integrantes de la comunidad escolar sobre la necesidad de mantener una participación activa en la protección de los derechos de NNA en las escuelas de educación básica del estado de Sinaloa.
- b) Desarrollar procesos formativos orientados a que las autoridades educativas, las y los docentes y las madres, padres y tutores de los educandos identifiquen indicadores de acoso escolar en la comunidad educativa e implementen acciones para la prevención, atención y no repetición del mismo.

- c) Definir procedimientos y herramientas para que las y los integrantes de la comunidad escolar atiendan las situaciones de acoso escolar que se presenten en los planteles educativos.
- d) Determinar responsabilidades del personal docente, de apoyo, directivos escolares y madres, padres y tutores en la prevención, atención y no repetición de situaciones de acoso escolar.
- e) Promover la coordinación y participación de diversas instituciones oficiales que operan en nuestro Estado para que coadyuven en la atención integral de las y los involucrados en situaciones de acoso escolar.

Artículo 4. La aplicación del Protocolo deberá realizarse sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que la Secretaría de Educación Pública y Cultura tiene que observar en los procedimientos para la imposición de medidas disciplinarias y/o sanciones por la autoridad competente en materia laboral, administrativa o, en su caso, penal.

Artículo 5. La Secretaría de Educación Pública y Cultura deberá adoptar, por su titular, un pronunciamiento de cero tolerancia a la violencia escolar que deberá comunicarse a las y los servidores públicos y a integrantes de las comunidades escolares a través de los medios de comunicación, oficiales, redes o plataformas digitales que resulten idóneas para dejar constancia de su conocimiento.

Artículo 6. La Secretaría de Educación Pública y Cultura deberá asegurar que el personal reciba formación continua sobre construcción de paz, acoso escolar, igualdad de género, derechos humanos y no discriminación en el Sistema Educativo Estatal.

Artículo 7. Lo no previsto por este Protocolo será resuelto por la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos, la cual orientará sobre los mecanismos y procedimientos de acción pertinentes.

Artículo 8. En concordancia con el artículo 4 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y adolescentes del Estado de Sinaloa; artículo 3 de la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa; los artículos 4 y 7 de la Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa; el artículo 6 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa y el artículo 33 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el presente Protocolo se regirá por los siguientes principios rectores:

- Interés superior de la niñez
- No discriminación
- Inclusión
- Igualdad sustantiva
- Participación infantil y adolescente
- Interculturalidad
- Corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades
- Principio propersona
- Al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad
- Acceso a una vida libre de violencia
- Respeto, protección y garantía de la dignidad
- Acceso a la justicia
- Confidencialidad

- Debida diligencia
- Celeridad
- No revictimización

Artículo 9. Los enfoques transversales que a continuación se exponen son perspectivas para la interpretación de las disposiciones de este Protocolo y su aplicación en los planteles educativos:

- Enfoque humanista
- Enfoque comunitario
- Perspectiva de género
- Enfoque de derechos humanos
- Enfoque de derechos de niñas, niños y adolescentes
- Enfoque centrado en las víctimas
- Enfoque de acción sin daño
- Enfoque diferencial y especializado

Artículo 10. Las acciones del presente Protocolo estarán apegadas al siguiente marco jurídico nacional e internacional:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, párrafo tercero, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos, en los términos que establezca la ley.

El artículo 3º Constitucional regula la organización, articulación y funcionamiento del Sistema Educativo Nacional; en su párrafo tercero asume que la educación tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

De igual forma en su párrafo IV, establece que "el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos".

Constitución Política del Estado de Sinaloa

En el artículo 4 Bis se señala que "en el Estado de Sinaloa toda persona es titular de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la presente Constitución, así como de los previstos en los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano. Su ejercicio implica deberes correlativos de respeto a los derechos de los demás y de solidaridad hacia la familia, los más desfavorecidos y la sociedad. Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos. Serán regulados por ley orgánica, la cual respetará en todo tiempo su contenido esencial y su progresividad. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos

humanos, en los términos que establezca la ley. (Adic. según Dec. 903, publicado en el P.O. No. 111 de fecha 13 de septiembre del 2013). Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

Convención sobre los Derechos del Niño (1991)

México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, en este sentido y de acuerdo con el artículo 3 de la misma, nuestro país asumió el compromiso de brindar a las niñas, niños y adolescentes la protección y el cuidado que garantice su bienestar, considerando los derechos y deberes de sus madres, padres o tutores ante la ley, asimismo que se deberá garantizar que las instituciones, servicios y establecimientos con estas funciones cumplan con la normatividad, principalmente las relacionadas con seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Por otro lado, en el artículo 19, se pactó que los “Estados parte adoptarían todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Ley General de Educación

La Ley General de Educación en sus artículos 11 y 12 fracciones IV y V; expresa que el Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana buscará la equidad, excelencia y la mejora continua en la educación teniendo como objetivo el desarrollo humano integral del educando, combatiendo las causas de discriminación y violencia especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres y alentando la construcción de relaciones sociales y culturales con base en el respeto de los derechos humanos.

El artículo 15, fracciones I, II, III, V y IX, señala que se deberá contribuir al desarrollo integral y permanente del alumnado, por tal motivo se promoverá el respeto de la dignidad humana a partir de una formación humanista que impacte en la convivencia social basado en el respeto por los derechos de todas las personas, así como la integridad de las familias y el respeto por la diversidad. El artículo 16 fracción III, en donde se reitera que la educación será de carácter humanista ya que fomentará el aprecio y respeto por la dignidad de todas y todos.

En cuanto a la protección y cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los menores en el ámbito escolar, el artículo 73, establece que el personal docente, administrativo o de apoyo de las instituciones educativas deberán estar capacitados en función de que conozcan y apliquen medidas de protección, el cuidado del alumnado y la corresponsabilidad por estar a cargo de su custodia, protegiéndolos de cualquier tipo de maltrato o violencia; así mismo al tener conocimiento de algún suceso que la ley determine como delito en agravio a los menores, deberá hacerlo de conocimiento inmediato de la autoridad correspondiente.

En el artículo 74 se menciona que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán emitir lineamientos para los protocolos de actuación que prevengan y atiendan la violencia que se genere en el entorno escolar, familiar o comunitario en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa para su detección oportuna.

Ley de Educación para el Estado de Sinaloa

La Ley de Educación para el Estado de Sinaloa en los artículos 3, 7 y 77 señala que la autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras, maestros así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo; que toda persona tiene derecho a recibir educación de excelencia en condiciones de equidad y que se deberán eliminar prácticas de discriminación, exclusión, y segregación, es decir, que se contará con las mismas oportunidades de acceso, permanencia y egreso de los educandos con la intención de disminuir las brechas sociales.

El artículo 120 señala que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos y el artículo 121 expresa que la autoridad educativa estatal en el ámbito de su respectiva competencia emitirá protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 120 de esta Ley y que entre estos deberán encontrarse aquellos para la prevención y atención de la violencia que se genera en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier integrante de la comunidad educativa.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de observancia general en el territorio nacional está orientada con un enfoque de derechos humanos y se guía por el principio del interés superior de la niñez, se apega a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, avalada por México, e implica un cambio de concepción en cuanto a considerar a la infancia como sujeta de asistencia a reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho. Esto implica, que NNA tienen derecho a participar activamente en todas las decisiones que les afecten y su opinión debe ser tomada en cuenta (artículo 1°).

En el artículo 6 se establecen los principios rectores de esta Ley de los cuales para fines de este documento se consideran: "El interés superior de la niñez; la igualdad sustantiva; la no discriminación; la inclusión; la interculturalidad; la corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades y el acceso a una vida libre de violencia".

El artículo 46 manifiesta que NNA tienen derecho a vivir libres de cualquier tipo de violencia y que, con tal objetivo, debe salvaguardarse su integridad personal, y garantizarse su bienestar y el libre desarrollo de su persona y el artículo 57, fracciones IX, X, XI y XII determina que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que les permita conocer y ejercer sus derechos, que esta debe sustentarse en el enfoque de derechos humanos y de igualdad garantizando el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, así como el respeto a derechos humanos y a las libertades involucrando a madres, padres o tutores. Por lo tanto, entre otros aspectos las autoridades deben:

- Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.
- Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos.
- Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia que se suscite hacia niñas, niños y adolescentes en los centros educativos del país.
- Elaborar protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia.

Así, el artículo 59, fracciones I, II, III y IV, establece que las autoridades correspondientes deberán llevar a cabo acciones para crear ambientes libres de violencia en las escuelas,

favoreciendo el desarrollo integral del alumnado e involucrando a madres, padres o tutores. Teniendo en consideración:

- Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones... así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;
- Desarrollar e implementar cursos de sensibilización y formación sobre igualdad de género, prevenir y atender los diferentes tipos de violencia y cultura de la paz, dirigidos a servidores públicos, personal administrativo y docente, para que a través de ellos se evite la reproducción de roles estereotipados de género y se impulse la igualdad sustantiva.
- Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar; y
- Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa

Sinaloa cuenta con legislación en la materia y ésta en su artículo 1 señala que es de orden público, interés social y observancia general en el Estado y que tiene por objeto "reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establecen los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 4° Bis de la Constitución Política del Estado".

Asimismo, establece la obligación de las autoridades de "garantizar el pleno goce, ejercicio, respeto, protección, promoción y defensa de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, tomando en cuenta los derechos y obligaciones de los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte, en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la Constitución Política del Estado, esta Ley y demás disposiciones aplicables y la obligación de crear y regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal y Municipales de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a efecto de que el Estado cumpla con su responsabilidad de garantizar la protección, prevención y restitución integrales de los derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido vulnerados".

Por su parte, en el artículo 10 se manifiesta que "es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente, y en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables"⁶.

En el capítulo noveno se señala que "Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr

⁶ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa (última actualización 23 de septiembre de 2022).

las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad y que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus competencias, están obligados a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños y adolescentes se vean afectados por: el descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual".

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El artículo 45 de esta Ley estipula las obligaciones de la Secretaría de Educación Pública (SEP) en cuanto a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, concretamente las fracciones: V, VIII y X, determinan que es responsabilidad de la SEP "desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos, para que se dé una primera respuesta urgente a las alumnas que sufren algún tipo de violencia y diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres".

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sinaloa

En materia de violencia ejercida contra mujeres, adolescentes y niñas en Sinaloa se cuenta con esta Ley que en su artículo 1 establece la obligatoriedad del Estado de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la igualdad de oportunidades con equidad de género, así como prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; mientras que en el artículo 7 se señala que el Estado y los municipios deben adoptar las medidas necesarias que tengan como propósito erradicar "toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tengan por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas".

En el artículo 8 se señala que "el Estado y los municipios en el ejercicio del derecho de toda mujer a una vida libre de violencia deberán garantizarle ser libre de toda forma de discriminación y el acceso a la educación libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basados en conceptos de inferioridad o subordinación" y en el artículo 11 se clasifican los tipos de violencia contra las mujeres.

Por su parte, el artículo 35 establece que corresponde a la Secretaría de Educación Pública y Cultura "incorporar en los programas educativos, en todos los niveles de instrucción de competencia estatal, el respeto a los derechos humanos de las mujeres, así como contenidos educativos tendientes a modificar los modelos de conducta sociales y culturales que impliquen prejuicios y estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de uno de los sexos y en funciones estereotipadas asignadas a las mujeres y a los hombres; promover en las políticas educativas los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto pleno a los derechos humanos".

Asimismo, que debe desarrollar "programas educativos en todos los niveles de escolaridad que fomenten la cultura de una vida libre de violencia contra las mujeres, así como el respeto a su dignidad; eliminar de los programas educativos de todos los niveles de competencia estatal los materiales que hagan apología de la violencia contra las mujeres o contribuyan a la promoción

de estereotipos que discriminen y fomenten la desigualdad entre mujeres y hombres; garantizar acciones y mecanismos que favorezcan el adelanto de las mujeres en todas las etapas del proceso educativo; desarrollar investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos de detección de la violencia contra las mujeres en los centros educativos; formular y aplicar programas que permitan la detección temprana de los problemas de violencia contra las mujeres en los centros educativos y proporcionar acciones formativas a todo el personal de los centros educativos, en materia de derechos humanos de las mujeres y políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres".

Ley General de Víctimas

El artículo 1 establece que en las normas que protegen a la víctima, expedidas en las leyes por el Congreso, se considerará aplicar la que favorezca a la persona, en este sentido las autoridades correspondientes deberán actuar conforme a los principios y criterios establecidos en la ley y brindar atención a la víctima (salud, educación y asistencia social); considerando a su vez la reparación integral, misma que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y de no repetición.

Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa

En el artículo 2 señala que el objeto de esta Ley es "reconocer y garantizar los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a Derechos Humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral, debida diligencia y todos los demás derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y demás instrumentos de Derechos Humanos" y en el artículo 7 se precisan derechos a una investigación pronta y eficaz, a la reparación integral del daño, a conocer la verdad y a la justicia, a que se le brinde protección y salvaguarde su integridad, a ser tratadas con humanidad y respeto a su dignidad y a sus derechos humanos, a solicitar y recibir ayuda y asistencia, entre otros.

Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa

El artículo 1 de esta Ley señala que es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado y que tiene por objeto establecer las bases y procedimientos para prevenir, atender y erradicar la violencia escolar en el tipo básico que se imparta en las instituciones educativas públicas y particulares del estado de Sinaloa.

Reconoce en el artículo 4 que "las autoridades en el ámbito de su respectiva competencia, deberán adoptar todas las medidas pertinentes que aseguren a las personas integrantes del entorno escolar la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad". Asimismo, desarrollarán e impulsarán campañas de difusión que transmitan la importancia de una convivencia democrática y libre de violencia en el ámbito familiar, educativo, comunitario, social y cultural, haciendo uso también de las tecnologías de la información y comunicación para fomentar una cultura de paz".

Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa

El Gobierno del Estado de Sinaloa reconoce este decreto como el documento rector de las comunidades escolares, quienes podrán incorporar las modalidades pertinentes a su entorno para tener escuelas inclusivas, democráticas y pacíficas, con una cultura apegada al respeto de los derechos humanos, de la diversidad y la paz, de la igualdad y de la erradicación de la violencia de género.

Artículo 11. Para los efectos de este Protocolo se entenderá por:

Acoso Escolar

Se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre las o los educandos en el entorno escolar, generalmente en privado y lejos de los ojos de los adultos, con objeto de someter, explotar y causar daño. El acoso escolar se distingue de otras situaciones de violencia por poseer tres características:

- **Intención:** Voluntad de someter, explotar y causar daño;
- **Repetición:** Actitud o conducta violenta persistente con el propósito de vulnerar la condición física y emocional y
- **Duración:** Tiempo transcurrido desde el inicio de las acciones de violencia.

Todos los tipos de acoso escolar tienen efectos psicológicos en la víctima, en ese sentido se consideran los siguientes:

- **Acoso escolar físico:** Agresiones en repetidas ocasiones, en donde las o los educandos que son víctimas sufren golpes, heridas, zancadillas, patadas, empujones, tirones de cabello, son encerrados u obligados a entrar a algún sitio, deben obedecer bajo coacción o son objeto, sin permiso alguno, de desaparición, daño o destrucción o se les esconde algún bien personal. Por lo tanto, es diferente de otras formas de violencia física, como las peleas y riñas.
- **Acoso escolar socioemocional:** Comportamientos entre pares (educandos) dirigidos a lesionar emocionalmente las relaciones interpersonales con el objetivo de aislar, marginar, ignorar, dar una mala imagen y avergonzar en público.
- **Acoso escolar verbal:** Expresiones de manera directa o indirecta entre las o los educandos con palabras desagradables o agresivas como burlas e insultos, sobrenombres, chismes o amenazas cuya intención sea humillar, amenazar o intimidar al otro.
- **Ciberacoso:** Publicación o envío de mensajes electrónicos, incluidos textos, imágenes o videos con el objetivo de amenazar, atacar, difundir rumores, humillar a una o un educando o utilizar imágenes sin consentimiento a través de plataformas digitales como redes sociales, mensajería instantánea y de texto.

Acuerdos Escolares para la Convivencia (AEC): Conjunto de normas que regulan la operación y funcionamiento del plantel educativo en todos sus aspectos necesarios para la sana convivencia escolar y el armonioso desarrollo del servicio educativo, académico, administrativo y de participación social.

Autoridad educativa estatal: La Secretaría de Educación Pública y Cultura a través de la Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos, así como la Subsecretaría de Educación Básica, el área jurídica de la SEPYC, el Órgano Interno de Control y Evaluación, entre otros.

Autoridades escolares: Personal que lleva a cabo funciones de dirección, supervisión o jefatura de sector en los planteles educativos, zonas o sectores.

Comunidad escolar: Conjunto de personas que interactúan en el espacio escolar en el marco del ejercicio y desarrollo de la autonomía de gestión escolar. Personal con funciones de supervisión, de dirección, de asesoría técnico pedagógica y técnico docente, educandos, madres y padres de familia o tutores y personal no docente: personal de limpieza, prestador del servicio del establecimiento de consumo escolar.⁷

Coordinación interinstitucional: Implica a las instituciones y personas que deciden trabajar voluntariamente en conjunto para unir esfuerzos, recursos, experiencias y conocimientos para proteger primeramente a los educandos y a los demás integrantes de la comunidad escolar como segunda instancia. Es el resultado de la concertación de esfuerzos entre la Autoridad Educativa Estatal y las diferentes instancias relacionadas con la seguridad escolar.

Cultura de paz: Proceso que permite el desarrollo de conocimientos, capacidades, actitudes y valores en las personas para resolver conflictos de manera pacífica, rechazar cualquier tipo de violencia y tratar de generar condiciones hacia la paz, tanto a nivel personal como social.

Debida diligencia: Actuaciones necesarias para reconocer y garantizar los derechos de las víctimas de violaciones del delito o de violaciones a derechos humanos, en especial la prevención, ayuda, atención, asistencia, derecho a la verdad, justicia y reparación integral de la víctima.⁸

Educación básica: Tipo educativo obligatorio dentro del Sistema Educativo Nacional y del Sistema Educativo Estatal compuesto por los niveles inicial, preescolar, primaria y secundaria y que comprenden los servicios indicados en el artículo 23 de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa. Por la naturaleza del presente documento, únicamente se encuentra dirigido a preescolar, primaria y secundaria.

Entorno escolar⁹: Población conformada por los estudiantes, personal directivo, docente, de apoyo, administrativo, madres y padres de familia o tutores de las instituciones educativas.

Espectador (a): Alumnas y/o alumnos que no participan directamente en el acoso escolar pero que actúan de manera pasiva o incitadora convirtiéndose de cierta manera en cómplices al permitir que los hechos de violencia continúen. De esta manera, las niñas, niños y adolescentes espectadores conviven con la violencia sin hacer nada por detenerla debido, entre otras aspectos, al temor de ser víctimas de una agresión similar, situación que los vuelve poco empáticos, indiferentes, insensibles, apáticos e insolidarios con relación a los problemas de los demás, incrementando el riesgo de volverse estudiantes que ejercen acoso escolar de manera directa y de forma preventiva que alguna de estas conductas puedan configurarse como delitos según lo establecido en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

⁷ Decreto por el que se instituye el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa.

⁸ Ley de Atención y Protección a Víctimas del Estado de Sinaloa.

⁹ Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa (última actualización 2 de septiembre de 2016).

Figuras educativas: Personal con funciones de docencia, dirección, supervisión, jefatura de sector, de asesoría técnica pedagógica (ATP), personal de apoyo y asistencia a la educación y otras figuras dentro del plantel educativo.

Formación: Proceso educativo aplicado de manera sistemática y organizada a través del cual se adquieren conocimientos, aptitudes, actitudes y habilidades para optimizar y/o potencializar el desempeño y desarrollo de personas.

Generador (a): Miembro de la comunidad/entorno escolar que planea, ejecuta o participa en la violencia escolar.

Inclusión: Criterio de la educación que toma en cuenta las diversas capacidades, circunstancias, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje de las y los educandos, y así eliminar las distintas barreras al aprendizaje y a la participación, para lo cual adoptará medidas en favor de la accesibilidad y los ajustes razonables.¹⁰

Medidas de no repetición: Acciones positivas encaminadas a evitar que se repitan las violaciones al derecho a un ambiente libre de violencia y que se implementan una vez que ya ha ocurrido un acto de acoso escolar.

PEAEEBES: Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa.

Perspectiva de género: Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Planteles educativos: Inmuebles que constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje donde se presta el servicio público de educación por parte del Estado o por los particulares con autorización de validez oficial de estudios.

Prácticas restaurativas: Herramientas y métodos de resolución de conflictos basadas en los principios de la justicia restaurativa, cuyo objetivo es subsanar los daños y reparar las relaciones, en lugar de infligir un castigo y represalia. Se basa en los valores de equidad, la aceptación de la responsabilidad, la transparencia, el empoderamiento de las víctimas, la empatía de la comunidad, la resiliencia y la participación de la comunidad en su conjunto.

Receptor (a): Miembro de la comunidad/entorno escolar contra quien se ejerce la violencia.¹¹

Reparación integral del daño: Es un derecho y comprende las medidas necesarias (compensación, satisfacción y de no repetición) en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y

¹⁰ Enríquez Villota, M. F. & Garzón Velásquez, F. (2015). El acoso escolar. *Saber, Ciencia y Libertad*, 10(1), 219-233. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/saber/article/view/983/767>.

¹¹ Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa.

magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.

Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del hecho victimizante que les ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido.

Trabajo colegiado: Es un medio que busca formar un equipo con diferentes figuras educativas capaz de dialogar, concretar acuerdos y definir metas específicas sobre temas relevantes para el aseguramiento de los propósitos educativos.

Víctima: Aquellas niñas, niños y adolescentes que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte¹²

Artículo 12. La erradicación del acoso escolar es posible llevando a cabo procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición, cuestión que involucra tanto a la autoridad educativa estatal como a toda la comunidad escolar, siendo figuras responsables las siguientes:

a) Autoridad Educativa Estatal

- Actualizar periódicamente el PEAEEBES, publicarlo y difundirlo por los medios institucionales ante las autoridades competentes y estructuras de los niveles educativos.
- Formar y asesorar a las autoridades escolares (personal de los servicios regionales de educación básica, jefes de sector y supervisores escolares).
- Coordinar a las autoridades competentes para que formen y asesoren a directivos escolares y docentes en el contenido e implementación de las acciones y procedimientos contemplados en el Protocolo.
- Diseñar programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Mantener actualizado el sitio web de la Secretaría de Educación Pública y Cultura con información, orientación y materiales relacionados con el acoso escolar en las escuelas del tipo básico, así como información de convivencia escolar.
- Mantener actualizado el sistema de registro y seguimiento de los casos de acoso escolar y de cualquier otro tipo de violencia que se presenten en las diferentes instituciones educativas del tipo básico en el estado.
- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales (organizaciones de la sociedad civil) para realizar un trabajo de prevención así como de formación y capacitación a la comunidad escolar y de atención integral a los casos de acoso escolar.
- Promover el desarrollo de conversatorios, debates y foros donde las y los estudiantes analicen temas relacionados con el acoso escolar y otras temáticas apegadas a los principios rectores y enfoques del presente protocolo.
- Realizar campañas mediante el uso de las tecnologías de la información que concienticen sobre la importancia de una convivencia libre de violencia ya sea psicológica, física o cibernética en los ámbitos familiar, comunitario, escolar y social.
- Elaborar y difundir materiales educativos para la prevención y atención de los tipos y momentos del acoso escolar.

¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013, 9 de enero). Ley General de Víctimas publicada en el DOF.

- Atender y dar seguimiento a los casos de acoso escolar y otros tipos de violencias que se presenten en los centros educativos de educación básica.

b) Personal con funciones de jefatura de sector y/o supervisión

- Dar a conocer los documentos legales/normativos vigentes en materia de violencia escolar ante las estructuras educativas y la comunidad escolar así como el Acuerdo Escolar para la Convivencia de la escuela; difundir, adoptar e implementar el PEAEEBES.
- Confirmar que en los planteles educativos a su cargo se lleven a cabo las acciones que se señalan en el PEAEEBES.
- Constatar que se conforme un colegiado para atender los casos de acoso escolar, así como dar seguimiento a las acciones dispuestas por los miembros de este colectivo y de las autoridades educativas estatales.
- Apoyar la formación del personal docente, directivo, de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente, en los procedimientos de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de la comunidad escolar.

c) Personal con funciones de dirección

- Dar a conocer los documentos legales/normativos vigentes en materia de violencia escolar; crear con la comunidad escolar el Acuerdo Escolar para la Convivencia, difundir, adoptar e implementar el PEAEEBES ante la comunidad educativa.
- Establecer rutas de comunicación efectivas para atender las inquietudes, quejas o sugerencias de madres, padres, tutores, docentes y el alumnado.
- Convocar al colegiado para que diseñe e implemente las medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición contra el acoso escolar.
- Incorporarse al colegiado y participar en las funciones que desarrolle.
- Establecer en los espacios colegiados y Consejos Técnicos Escolares las estrategias de revisión de acciones para la prevención del acoso escolar.
- Elaborar con el colegiado un plan de trabajo preventivo con enfoque de cultura de paz para evitar la aparición de casos de acoso escolar o darles la atención pertinente.
- Verificar y documentar que el personal docente aplique las acciones preventivas durante las jornadas escolares.
- Difundir las convocatorias de los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar a todo el personal educativo.
- Notificar al colegiado cuando ocurra algún caso de acoso escolar para implementar los procedimientos de atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición.
- De manera conjunta con los docentes, elaborar las actas de hechos y bitácoras para documentar los actos de acoso escolar.
- Gestionar y dar seguimiento a toda canalización que el colegiado haya considerado oportuna para brindar atención integral a NNA.

d) Personal docente

- Conocer y firmar documentos legales/normativos vigentes de la escuela, participar en la creación del Acuerdo Escolar para la Convivencia, adoptar e implementar el PEAEEBES.
- Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.

- Participar en el colegiado para planear medidas de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y de no repetición en casos de acoso escolar.
 - Implementar las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
 - Atender y escuchar respetuosamente las inquietudes del alumnado.
 - Vigilar de forma sistemática la conducta y las interrelaciones entre el alumnado para detectar algún indicio de acoso escolar.
 - Formar al alumnado para identificar casos de acoso escolar.
 - Fomentar en el alumnado el desarrollo de habilidades socioemocionales.
 - Conocer los factores de protección y de riesgo de NNA, así como los indicadores generales y específicos de riesgo de acoso escolar.
 - Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
 - Elaborar junto con el personal directivo las actas de hechos para documentar los casos de acoso escolar y bitácoras para dar seguimiento.
 - Redactar bitácoras para los incidentes de acoso escolar.
- e) **Personal de apoyo y asistencia a la educación, asesor técnico pedagógico (ATP) y otras figuras educativas de acuerdo con la normatividad estatal vigente**
- Conocer y firmar documentos legales/normativos vigentes de la escuela; participar en la creación del Acuerdo Escolar para la Convivencia, adoptar e implementar el PEAEEBES.
 - Participar en los programas de formación en materia de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición del acoso escolar.
 - Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
 - Vigilar de manera constante la conducta y la forma de interrelación entre el alumnado para buscar indicios de acoso escolar.
 - Notificar a la autoridad inmediata cualquier sospecha o caso de acoso escolar.
 - Ser copartícipes en las acciones de prevención, atención (detección, notificación, intervención y seguimiento) y medidas de no repetición en casos de acoso escolar.
- f) **Madre, padre o tutor**
- Conocer y firmar documentos legales/normativos vigentes de la escuela, participar en la creación del Acuerdo Escolar para la Convivencia, adoptar el PEAEEBES.
 - Conocer los procedimientos para dar a conocer los casos ante las autoridades competentes.
 - Conocer los indicadores generales y específicos del acoso escolar.
 - Estar alerta ante cualquier cambio de conducta que señale un indicio de acoso escolar e informar a la autoridad escolar.
 - Participar en las actividades de formación respecto al acoso escolar.
 - Responsabilizarse para que se cumplan los acuerdos y compromisos establecidos entre la escuela y los involucrados en casos de acoso escolar.
 - Notificar a alguna figura educativa sobre la sospecha de un posible caso de acoso escolar.

SECCIÓN SEGUNDA

Prevención

Artículo 13. Un plan de acciones preventivas para evitar el acoso escolar puede ser la mejor manera de anticiparse a la aparición de casos entre el alumnado. En este Protocolo se proponen

una serie de medidas orientadas hacia las prácticas restaurativas para construir en los planteles educativos un tipo de convivencia escolar en donde los conflictos se resuelvan de manera pacífica y las niñas, niños y adolescentes puedan reconocer y expresar sus emociones de manera asertiva, tengan voz y voto y no se sientan excluidos y estigmatizados.

Artículo 14. Sobre medidas de organización de la escuela relacionadas con la información, la difusión, la formación y la gestión escolar, acciones preventivas sobre el ciberacoso y factores de riesgo y protección se presentan cuatro aspectos de la convivencia escolar y sus respectivas medidas de implementación para llevarse a cabo en los planteles educativos como parte de un plan de prevención contra el acoso escolar.

a) Resolución pacífica de conflictos

La escuela es un espacio, al igual que otros, en el que existe interacción humana donde pueden surgir conflictos debido a esta interrelación constante. Así, cuando los conflictos son resueltos o abordados de manera violenta, afectan las relaciones interpersonales, facilitan la aparición del acoso escolar y crean ambientes desfavorables para el aprendizaje dificultando la labor docente.

El proceso de construir una cultura de paz implica el reto de abordar los conflictos como oportunidades de aprendizaje donde convergen objetivos, posturas, necesidades y/o intereses distintos que se perciben incompatibles o contrapuestos pero que tienen que coincidir en algún punto para poder lograr una solución o una transformación del conflicto hacia direcciones más constructivas para las partes. Para más información se sugiere consultar el cuadernillo de "Resolución de conflictos en los centros escolares. ¿Cómo mejorar la convivencia en su centro escolar?".

Acciones para la resolución pacífica de conflictos

- Involucrar a la comunidad escolar, en especial a las y los educandos en el desarrollo de habilidades y el aprendizaje de estrategias para la resolución de conflictos.
- Utilizar los conflictos como situaciones de aprendizaje al permitir en su resolución el desarrollo de habilidades socioemocionales, el respeto a los derechos humanos, la formación y práctica de valores para la paz con la finalidad de transformar la visión negativa que se tiene sobre estos.
- Fomentar el pensamiento creativo en el alumnado de tal manera que beneficie el proceso de búsqueda de alternativas pacíficas para la resolución de conflictos.
- Implementar experiencias de aprendizaje orientadas a desarrollar habilidades de cooperación, negociación y mediación para la resolución de conflictos.
- Reconocer la responsabilidad del personal educativo del plantel de intervenir inmediatamente ante la manifestación de un conflicto para evitar que este se agrave y genere agresiones verbales, físicas o ambas.

b) Desarrollar habilidades socioemocionales en Niñas, Niños y Adolescentes

Las habilidades socioemocionales están relacionadas con el reconocimiento, manejo y expresión de manera adecuada de las emociones, lo que implica desarrollar capacidades en NNA para identificar lo que sienten así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad para actuar en pro de ellos mismos sin dejar de considerar a los otros; desarrollar la tolerancia a la frustración; fomentar la empatía; comprender el impacto que la expresión emocional y el comportamiento puede tener en uno mismo y en los demás, así como la capacidad para reconocer y respetar las emociones de todos.

Al ubicarse dentro del contexto educativo, estas conductas se traducen en una actitud colaborativa, mayor motivación para el aprendizaje que contribuye a la mejora del rendimiento académico y de las relaciones entre los integrantes de la comunidad escolar, las cuales se hacen más armónicas, pacíficas e inclusivas.

Debido a lo anterior, es de gran importancia que en los planteles educativos se promueva el desarrollo de habilidades socioemocionales como un factor que contribuye a la prevención del acoso escolar. Consultar "Promover la cultura de paz en y desde nuestra escuela. Fichero de actividades didácticas".

Acciones para el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA

Implementar acciones o actividades para el desarrollo de habilidades socioemocionales en NNA y que los estudiantes se conozcan, acepten lo que son y trabajen en mejorar su autoestima con el objetivo de que desarrollen actitudes de respeto y cuidado de sí mismo y de los demás.

- Desarrollar habilidades en NNA para identificar lo que sienten, así como para expresarlo de manera asertiva; regular la impulsividad y las experiencias emocionales que sean perjudiciales para ellos o los demás; fomentar la tolerancia a la frustración y la resiliencia para afrontar las situaciones adversas.
- Fomentar actividades que enseñen al alumnado a encontrar las causas de sus reacciones emocionales a través de la reflexión con el fin de que encuentren formas de regularlas y expresarlas.
- Promover las reacciones empáticas en el alumnado para desarrollar conductas prosociales basadas en el reconocimiento y legitimización de las emociones y puntos de vista de los demás.
- Desarrollar habilidades en NNA para establecer relaciones interpersonales de manera pacífica e inclusiva, mediante el respeto propio y hacia los demás, el reconocimiento y el aprecio de la diversidad, el rechazo a la discriminación, el trabajo colaborativo, entre otras.
- Implementar actividades para que los estudiantes comprendan y hagan suyos los acuerdos de convivencia en los ámbitos de familia, la escuela y la comunidad.
- Fomentar la participación de NNA por igual en la realización de tareas domésticas, en la elaboración de acuerdos familiares y en la valoración de todos los integrantes de la familia sin importar su género o edad.
- Crear espacios confiables y seguros en la escuela en donde el alumnado pueda expresar lo que siente con respecto a situaciones que le generen conflicto.

c) Favorecer un clima escolar inclusivo

Para la construcción de una cultura de paz en las escuelas es indispensable configurar el espacio escolar como un lugar en el que se aprende colaborativamente a convivir con los semejantes y los diferentes, a respetar las normas de manera reflexiva y a formar parte de un grupo de referencia. Se requiere construir un espacio que genere la sensación de seguridad básica en donde niñas, niños y adolescentes se sientan valorados, reconocidos y le encuentren sentido a lo que aprenden, disminuyendo las Barreras para el Aprendizaje y la Participación (BAP) de tal manera que no se sientan excluidos y estigmatizados.

En el libro: "Clima social escolar: ¿Un espacio tóxico o un espacio nutritivo?"¹³, los climas tóxicos, que aquí llamaremos climas desfavorables al aprendizaje, se centran en el déficit y en los problemas de los estudiantes, lo que genera que su autoestima se debilite. Los climas desfavorables al aprendizaje están justificados en los modelos autoritarios de disciplina. En ellos se caracteriza a la actividad educativa como una actividad de corrección. Se focaliza en los errores y en el déficit de niñas, niños y adolescentes.

Por el contrario, un clima escolar nutritivo es aquel en el que los profesores son sensibles a las necesidades de los estudiantes y se centran en sus fortalezas más que en sus debilidades. Es decir, se valora y respeta la dignidad de todas las niñas, niños y adolescentes, en donde se les incluye valorando sus diferencias, se les escucha y se les permite opinar y participar en asuntos relacionados con las decisiones de la escuela.

Es indudable que las manifestaciones violentas en las escuelas mantienen una correlación muy cercana con el tipo de gestión de la disciplina de cada institución; cuanto más rígida, más violencia se genera. A pesar de que puede generarse por factores externos al ámbito escolar, una parte importante es favorecida por desconocimiento sobre el tema, omisiones del personal educativo u otros climas desfavorables al aprendizaje.

Acciones para favorecer un clima escolar inclusivo en los planteles educativos

- Apoyar a las y los educandos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.
- Visibilizar y erradicar cualquier forma de discriminación o intolerancia basada en prejuicios.
- Reconocer y atender las necesidades educativas de NNA.
- Impulsar la reflexión entre NNA para valorar y respetar su diversidad y favorecer el desarrollo de una convivencia armónica.
- Valorar y atender la diversidad: de género, orientación sexual, identidad, cultura, religión, lengua, etnia, condiciones y ritmos para el aprendizaje y cualquier otra que discrimine.
- Desarrollar actividades que permitan reflexionar a NNA sobre la perspectiva de género.
- Garantizar la participación e igualdad de derechos de NNA.
- Implementar actividades que promuevan el sentido de pertenencia al grupo, la escuela, comunidad, nación y al mundo.
- Fomentar el trabajo colaborativo: aprender a trabajar y compartir con otros.
- Valorar y respetar la dignidad de NNA.
- Gestionar, por medio de la vinculación institucional, programas sociales para aquellas alumnas y alumnos que presentan rezago académico o que enfrentan situaciones de riesgo social.

d) Gestión escolar democrática y participación infantil y adolescente

Para la implementación de una gestión escolar democrática es necesario partir desde el reconocimiento de que NNA son sujetos de derechos, actores sociales capaces de expresar sus opiniones y decisiones y de asumir compromisos y responsabilidades así como de contribuir en la transformación de su realidad. De tal manera que este tipo de gestión implica valorar sus opiniones y propuestas en los asuntos que les afectan para tomar decisiones en conjunto con el alumnado.

¹³ Milicic Nevá y Arón María (2017).

En este sentido NNA ponen en práctica los valores de la democracia aprendiendo la importancia y el papel que juegan los derechos humanos en su vida a través de responsabilidades sociales, con la finalidad de que las y los alumnos exijan la garantía y el respeto de estos para ejercerlos con libertad. Algunos ejemplos de estas prácticas son: construir y actualizar reglamentos o acuerdos de convivencia con la participación de todo el alumnado; realizar consultas para tomar decisiones colectivas acerca de la vida escolar; crear y asegurar el funcionamiento de instancias de participación y representación; promover un ambiente de confianza, respeto, prevención y atención de conductas de riesgo, entre otras. Estas prácticas se pueden llevar a cabo apoyándose en las asambleas escolares y en los proyectos escolares. Para más información se sugiere consultar "La escuela como espacio de participación infantil y adolescente para la formación ciudadana".

Acciones para implementar una gestión escolar democrática y la participación infantil y adolescente:

- Orientar el contenido de normas y reglamentos en función de principios éticos, enfoque de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, con perspectiva de género, contruidos de manera participativa y aplicados de manera consistente y justa.
- Crear instancias de representación conformadas por los distintos grupos de la escuela, a través de procedimientos participativos y equitativos.
- Implementar procedimientos de participación que permitan a NNA sentirse escuchados, opinar y decidir sobre los diversos asuntos escolares.
- Impulsar la realización de asambleas estudiantiles.
- Buscar la participación de los estudiantes en proyectos de acción social comunitaria.
- Involucrar a las madres, padres o tutores en las decisiones para la mejora de la escuela.
- Tomar en cuenta las propuestas o ideas de NNA para implementarlas en la organización del plantel educativo.

Artículo 15. Respecto a medidas de organización de la escuela para prevenir el acoso escolar junto a las propuestas para mejorar la convivencia escolar se presentan a continuación algunas medidas preventivas que pueden organizar los planteles educativos, apoyándose en las supervisiones y las autoridades educativas estatales, mismas que pueden enfocarse en acciones de información y difusión, formativas, de gestión escolar y medidas específicas contra el ciberacoso.

a) Acciones de difusión, promoción e información

- Difundir ante la comunidad escolar el PEAEEBES así como cualquier normatividad aplicable en la materia.
- Organizar campañas de sensibilización dirigidas a toda la comunidad escolar sobre temas vinculados al acoso escolar.
- Coordinar y elaborar jornadas escolares y campañas de información y sensibilización en colaboración con otras instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación, con la finalidad de reforzar las estrategias de prevención por medio de actividades educativas, culturales y recreativas relacionadas con fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales así como los climas escolares inclusivos y democráticos.

- Promover acciones educativas relacionadas con la difusión: elaboración de carteles, infografías, actividades culturales, exposiciones o eventos que versen sobre la temática del acoso escolar, entre otros.

b) Acciones de formación sobre la problemática del acoso escolar y posibles estrategias de intervención

- Ofertar cursos a directivos, docentes, personal de apoyo y asistencia a la educación, ATP y otras figuras educativas de acuerdo con la normativa estatal vigente en temas vinculados al acoso escolar (sentido de comunidad, cohesión grupal, solidaridad, cultura de paz, resolución pacífica de conflictos, prácticas restaurativas, desarrollo de habilidades socioemocionales, derechos humanos, participación infantil e interés superior de la niñez, entre otros).
- Implementar talleres para madres, padres o tutores de NNA en temas como el acoso escolar y el desarrollo de habilidades socioemocionales en sus hijas e hijos.
- Formar en procedimientos de resolución pacífica de conflictos y gestión escolar democrática.
- Desarrollar mecanismos que permitan promover y confirmar la formación anual de todas las figuras educativas participantes.

c) Acciones de gestión escolar

- Incluir en sus planes de mejora continua procedimientos y medidas que mejoren la convivencia escolar y promuevan un ambiente libre de violencia.
- Planeación didáctica que incluya experiencias de aprendizaje que imparta tanto el personal docente como personal especializado externo, invitado a través de la vinculación institucional para fomentar el sentido de comunidad, la cohesión grupal, el desarrollo de habilidades socioemocionales así como climas escolares inclusivos y democráticos.
- Realizar alianzas o convenios de colaboración con instituciones públicas, académicas, de la sociedad civil o medios de comunicación con la finalidad de reforzar las estrategias para prevenir el acoso escolar.
- Identificación de lugares de posible riesgo dentro de los planteles educativos para implementar mecanismos de cuidado de la comunidad escolar.
- Promover la cultura de la denuncia dentro y fuera del plantel educativo en contra del acoso escolar.
- Gestionar e implementar procedimientos de quejas y denuncias como los siguientes: colocar un buzón de quejas para el alumnado y sus madres, padres o tutores y dar a conocer las vías de comunicación para hacer llegar una queja o consulta sobre acoso escolar.

d) Acciones preventivas contra el ciberacoso

Las mayores controversias en torno a la presencia de celulares y el uso de redes sociales en los espacios educativos se centran en prohibirlos de manera determinante; sin embargo, restringir el uso de estos dispositivos por temor a los riesgos que podrían enfrentar limita el desarrollo de habilidades para su manejo y oportunidades futuras. Hoy en día los espacios digitales están presentes en todos los aspectos de la vida cotidiana desde hablar con familiares, conocer gente, aprender cosas nuevas, postularse para un nuevo empleo, viajar e investigar. Aunque esto pueda parecer una obviedad, su consideración nos invita a pensar en cómo está configurado ese espacio en el que se presentan problemáticas como el ciberacoso.

Para que NNA comprendan la importancia del uso responsable de la tecnología se requiere pensar en espacios formativos de diálogo que permitan concientizar sobre el contenido que se comparte en la red y fomentar la empatía para reconocer qué acciones y actitudes ocasionan daño y violentan la privacidad de los demás.

Enseguida se enlistan algunas acciones específicas para prevenir el ciberacoso:

- Establecer vínculos con instituciones encargadas de la ciberseguridad.
- La alfabetización digital debe incluir recomendaciones para un uso responsable y seguro de las plataformas digitales y debe empezar desde edades tempranas.
- Es necesario hablar con NNA sobre las ventajas y los riesgos de la tecnología; informarles, formarles y sensibilizarles.
- Formar a las y los adolescentes para que ayuden a los más pequeños, sobre todo en cómo afrontar los riesgos y salir de situaciones embarazosas.
- Diseñar un programa de sesiones de trabajo y sensibilización con madres, padres o tutores con el objetivo de realizar acciones de alfabetización digital, medidas de prevención y formación de NNA en temas del uso de plataformas virtuales.
- Seleccionar temas y contenidos para reflexionar con el alumnado como los siguientes: ¿Puede haber algún comportamiento delictivo detrás de ciertas conductas con los medios digitales? La intimididad y el anonimato en la red: qué es y cómo la concebimos y ejercitamos ¿por qué hacemos en internet cosas que no haríamos nunca en la vida real? privacidad y datos personales; ciberacoso: definición, formas y consecuencias; redes sociales: uso adecuado y errores más frecuentes.

e) Factores de protección y de riesgo

Otras formas de prevención del acoso escolar están relacionadas con factores de protección y de riesgo para niñas, niños y adolescentes en los ámbitos personal, escolar, familiar y social. Considerar estos aspectos ayuda a valorar los niveles de riesgo o protección que pueden beneficiar o afectar a NNA y, a partir de ahí, considerar las medidas pertinentes para fortalecerlos. En la siguiente tabla se enlistan algunos factores de protección y de riesgo enmarcados en su correspondiente ámbito.

FACTORES DE PROTECCIÓN Y DE RIESGO		
FACTORES PROTECTORES	ÁMBITO	FACTORES DE RIESGO
Buen desarrollo de habilidades sociales y emocionales, asertividad, autoestima. Estabilidad emocional. Dar y recibir afecto. Ser respetado y reconocido	Personal (niñas, niños y adolescentes)	Posible maltrato psicológico, carencia de habilidades personales y sociales, escasa autoafirmación, falta de comunicación, barreras para el aprendizaje, entre otros.
Se fomenta el respeto mutuo, la aceptación y valoración de la diversidad, la cooperación, la solidaridad, el desarrollo de habilidades socioemocionales, la empatía, la resolución pacífica de conflictos, la inclusión, la equidad e	Escolar	No existe la colaboración, carencia de prácticas inclusivas, equitativas y trato igualitario. Se promueve el trato discriminatorio. Existen normas rígidas y arbitrarias. Se fomenta la competencia y el individualismo. Algunas formas de agresión son toleradas

igualdad, el respeto a los derechos humanos.		
Estilo de crianza democrático, saber escuchar, negociar, respeto mutuo, buena comunicación, acompañamiento al usar los medios digitales, relación con el plantel educativo. Interacción positiva con los integrantes de la familia.	Familiar	Estilo autoritario y coercitivo, falta de límites y respeto, aislamiento familiar. Carencia de afecto, apoyo y desinterés familiar.
Resolución de conflictos, uso creativo y positivo del tiempo libre, grupos de apoyo, recursos sociales, atención y valoración de la diversidad, inclusión, trato igualitario, no discriminación.	Social	Modelos de violencia y acoso, alta conflictividad social, valores sociales competitivos, prejuicios y discriminación. Sobreestimulación de contenido audiovisual (películas, series, televisión, videojuegos, etc.) que sugieren que las metas o el triunfo se obtiene por medios violentos. Enfrentan situaciones de aislamiento y rechazo social, tienen pocos amigos y carecen de redes de apoyo para ser defendidos. Tienen poca integración al grupo.
Nota. Secretaría de Educación Pública. Orientaciones para la prevención, detección y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación básica SEP.		

SECCIÓN TERCERA

Atención de los casos de acoso escolar

Artículo 16. La atención se centrará en cuatro momentos conformados por la detección, notificación, intervención y seguimiento que el plantel educativo deberá desplegar para determinar si los hechos pueden ser considerados como acoso escolar o no, todo bajo los principios del interés superior de la niñez, el respeto a la dignidad y a los derechos humanos.

Cabe señalar que el principal encargado de ejecutar los procedimientos de atención ante casos de acoso escolar es el personal docente en acompañamiento de la dirección y a partir de las decisiones que se tomen en colegiado, no obstante, todas las figuras educativas deben ser partícipes en los procedimientos de atención por lo que deberán tomar la responsabilidad de implementar las acciones aquí señaladas en la ausencia de la autoridad educativa del plantel u otra figura educativa responsable.

a) Detección

La detección está relacionada con la observación y tiene por objetivo reconocer comportamientos específicos en el alumnado, tarea que debe realizarse de manera constante dentro de las aulas y en la escuela por parte de toda la comunidad escolar.

Para ello, es conveniente emplear una serie de indicadores de riesgo generales y específicos que ayuden a identificar los posibles casos de acoso escolar; cabe señalar que estos no necesariamente indican que exista un caso de este tipo o que se puedan usar para elaborar un diagnóstico. Los indicadores sólo deben ser utilizados como señales de que en el aula o en la escuela existe una situación de riesgo que podría ser o derivar en un caso de acoso escolar.

Por esta razón, es conveniente utilizar los indicadores generales como señales de que una o un alumno está enfrentando algún problema y los específicos como indicios de que la interacción entre pares puede ser conflictiva y podría derivar hacia situaciones de acoso escolar.

Indicadores generales de riesgo de acoso escolar:

- Temor de ir al baño.
- Cambios notorios en los hábitos alimentarios (por exceso o disminución).
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema.
- Dificultades en la integración a grupo de iguales.
- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Incontinencia urinaria.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- Descenso brusco del rendimiento escolar.
- Cambios bruscos en el estado de ánimo.
- Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

Indicadores específicos de acoso escolar

Acoso Físico	Agresiones físicas a la persona	1. Le dan golpes, empujones, jalones patadas 2. Le escupen 3. Le jalan o cortan el cabello 4. Le hacen tropezar 5. Le agreden con algún objeto 6. Le mojan 7. Le ensucian el uniforme 8. Le obligan a participar en peleas
	Deterioro patrimonial	1. Le quitan sus pertenencias 2. Le esconden sus útiles o ropa 3. Le quitan su dinero 4. Le destruyen sus cosas 5. Le quitan su refrigerio
Acoso verbal		1. Se burlan de él/ella 2. Le insultan 3. Le dicen groserías 4. Le gritan

	Agresiones y descalificaciones directas o indirectas	5. Le ponen apodos denigrantes 6. Le retan a pelear
Ciberacoso	Difusión de información personal, real o falsa, del agredido sin su consentimiento, rebasa los límites del aula y la escuela, puede llegar a innumerables personas de manera inmediata.	1. Publicaciones ofensivas sobre él/ella 2. Le mandan mensajes hirientes 3. Difunden imágenes o videos de él/ella 4. Le roban sus contraseñas 5. Comparten su información personal 6. Le crean un perfil falso en redes sociales 7. Extraen su información personal 8. Bloquean el acceso a sus cuentas 9. Le registran en páginas riesgosas
Acoso socioemocional	Lesión de la autoestima y relaciones	1. Le critican 2. Le ponen apodos denigrantes 3. Le discriminan 4. Le ignoran 5. Le culpan sin razón 6. Le marginan de juegos o fiestas 7. Le segregan de equipos de trabajo 8. Le dejan de hablar 9. Divulgan rumores de su persona

Así, parte de las acciones que se deben de llevar a cabo en la detección, son las siguientes:

- Observar y reconocer comportamientos específicos de NNA o en su caso, atender las inquietudes y quejas del alumnado, madres, padres o tutores.
- Escuchar atentamente sin prejuzgar la veracidad de los hechos.
- Emplear los indicadores de riesgo para identificar la presencia de las características del acoso escolar: intención, duración y repetición.
- Salvaguardar la integridad de alumnas y/o alumnos implicados.
- Llamar a los servicios de seguridad y/o emergencia cuando la situación ponga en riesgo la integridad de los involucrados.

b) Notificación

La notificación es la acción en la que un miembro de la comunidad escolar informa a las autoridades educativas escolares sobre una sospecha o confirmación de acoso escolar; en dichas situaciones el proceso a seguir será el siguiente:

- Informar inmediatamente por escrito al director/a o la autoridad inmediata del plantel sobre el posible caso de acoso escolar.
- Analizar en colegiado para determinar si los hechos corresponden a un caso de acoso escolar.
- Documentar las evidencias recabadas o presentadas por el alumnado, madres, padres o tutores, como son: testimonios, imágenes, audios y videos. En casos de ciberacoso, los sitios web o redes sociales con el contenido multimedia que vulneran a un menor.

- Citar y comunicar en reuniones diferentes a las madres, padres o tutores de la víctima y de la o el estudiante que realizó la conducta de acoso escolar, para informarles sobre los hechos ocurridos.
- En casos de ciberacoso, orientar a la madre, padre o tutores de la víctima para que hagan la denuncia correspondiente a la Policía Cibernética de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sinaloa y presenten la evidencia multimedia que vulnera al menor para que el contenido sea bajado de los sitios web y/o redes sociales.
- En el caso de que la situación detectada no reúna las características para ser considerada como acoso escolar, deberá documentarse en bitácoras (anexo 3) y notificarse a madres, padres o tutores y atenderse como una situación de conflicto que puede ser resuelta a través de estrategias como el diálogo, la negociación entre las partes o la mediación.
- Toda sospecha o confirmación de acoso escolar deberá ser informada a las autoridades educativas escolares y, en caso de que se determine, a las autoridades competentes ya que de lo contrario se incurre en actos de omisión con disposiciones administrativas y legales para los servidores públicos.

c) Intervención

La intervención es la respuesta que los planteles educativos dan ante una notificación de acoso escolar y consta de una serie de acciones realizadas en colegiado tras confirmar el caso, encaminadas a documentar los hechos, establecer medidas de protección y acompañamiento, así como instaurar actividades restaurativas y formativas. Por lo tanto, se tiene que implementar el siguiente procedimiento:

- Recabar toda la información disponible para que la o el docente en conjunto con el personal directivo redacten las actas de hechos (anexo 1 y 2) y establezcan los acuerdos con la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y sus familiares o representantes.
- Redactar una carta compromiso donde el directivo recabe la firma de la o el alumno que realizó la conducta de acoso escolar o ciberacoso donde él o ella se comprometa a rectificar su actitud y comportamiento y la madre, padre o tutor se responsabiliza a cumplir los acuerdos establecidos por el colegiado.
- Establecer en colegiado las medidas de acompañamiento pedagógico, salvaguarda y vigilancia para la víctima, estudiante que ejerció la conducta de acoso escolar y los espectadores, así como para determinar los casos que requieran ser canalizados.
- Hacer recomendaciones a la madre, padre o tutor de los involucrados para resguardar su integridad fuera del plantel educativo como: acompañarle a la entrada y salida de la escuela, supervisar periódicamente sus recorridos, estar en comunicación con el personal de la escuela, observar sus estados de ánimo y conductas, entre otros.
- Instrumentar acciones restaurativas y formativas al interior del plantel educativo para recuperar la convivencia escolar armónica en la comunidad escolar.

d) Seguimiento

El personal directivo junto con el personal docente involucrado debe llevar a cabo actividades que le permitan tener conocimiento de la evolución de los casos de acoso escolar que se presenten, así como un registro de los mismos, tales como:

- Dar acompañamiento pedagógico a la víctima, así como al estudiante que realizó la conducta de acoso escolar y a los espectadores.
- Registrar el progreso del acompañamiento pedagógico brindado a los involucrados dentro del plantel educativo en una bitácora (anexo 3).

- Establecer temporalidad y vías de comunicación con las madres, padres o tutores de todos los involucrados para informarles el progreso del acompañamiento.
- Cuando en colegiado se haya determinado la canalización del caso, recabar con las madres, padres o tutores las constancias o evidencias de la atención brindada por la institución especializada. En caso de que se nieguen a cumplir con esta acción, solicitarles que notifiquen su decisión por escrito al directivo y dar aviso al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y/o autoridad competente.
- Verificar el cumplimiento de los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar.
- En caso de que no se cumplan los acuerdos por parte de la o el alumno que ejerció la conducta de acoso escolar, avisar a la madre, padre o tutor para reafirmar su compromiso en la rectificación de la conducta de la o el menor.
- Establecer un sistema de registro de los casos de acoso escolar al interior del plantel educativo.
- Reportar a la autoridad educativa estatal, de manera periódica, los casos de acoso escolar registrados en las escuelas.

SECCIÓN CUARTA

Medidas de no repetición

Artículo 17. Las medidas de no repetición están orientadas a reforzar las prácticas, procedimientos y estrategias de prevención después de que un caso de acoso escolar ha sucedido, con el objetivo de restaurar la convivencia pacífica en el plantel educativo. Por esta razón, es indispensable realizar las siguientes acciones para lograrlo:

- Revisar la estrategia de prevención del plantel educativo contra el acoso escolar para evaluar su pertinencia y eficacia, así como realizar las modificaciones necesarias.
- Realizar un análisis en el que toda la comunidad escolar participe para identificar factores de riesgo que puedan propiciar una situación de acoso escolar.
- Diseñar y ejecutar un plan de acción con la información recabada en el análisis de riesgos para ajustar la estrategia de prevención.
- Recuperar los casos de acoso escolar (sin mencionar datos específicos o nombres de los implicados) con el propósito de reforzar actividades preventivas para evitar la repetición de los mismos.
- Reafirmar el compromiso del personal educativo, de madres, padres o tutores de cumplir con la normatividad, sus responsabilidades y participar activamente contra el acoso escolar.
- Evaluar la pertinencia de los mecanismos de denuncia dentro de plantel educativo, con el objetivo de identificar deficiencias y áreas de mejora.
- Instaurar asambleas en las aulas de manera periódica, en las que se aborden los conflictos de forma temprana y se resuelvan de manera pacífica.

SECCIÓN QUINTA

Medidas disciplinarias

Artículo 18. Para los efectos de este Protocolo, la autoridad competente aplicará como último recurso, después de haberse agotado disposiciones normativas y formativas previas, las medidas disciplinarias señaladas en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa; en el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica

del Estado de Sinaloa y en las demás disposiciones legales o normativas vigentes aplicables, según corresponda.

SECCIÓN SEXTA

Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar

Artículo 19. Se crea el Registro Estatal de Prevención, Atención y Erradicación de Violencia Escolar (REPAEVE) que compilará con detalle las estadísticas de los casos que tengan lugar en el Estado y que servirá como base para la elaboración de un informe anual y para el impulso e implementación de políticas públicas en la materia.¹⁴

¹⁴ Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa (última actualización 02 de septiembre de 2016).

Directorio de instancias de atención al acoso escolar en el Estado de Sinaloa

A continuación, se presenta una lista de instituciones a las que puede recurrir la comunidad escolar para solicitar apoyo cuando se presenten casos de acoso escolar en los planteles educativos.

Dependencia o Instancia	Atribuciones
Secretaría de Educación Pública y Cultura (SEPyC) Dirección: Blvd. Pedro Infante Cruz Núm. 2200 Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100 Culiacán, Sinaloa. Teléfono: 6678464200 Página: www.sepyc.gob.mx Horario: 08:00 a 03:00	Proporcionar a la sociedad servicios educativos de calidad, en condiciones de equidad y con un sentido científico y humanista, basados en una gestión moderna y eficiente, en una normatividad dinámica y previsor, que faciliten la formación de ciudadanos con capacidades y habilidades para el análisis crítico, la creatividad y la innovación, que impulsen el desarrollo económico, social tecnológico y sustentable de Sinaloa. Entre sus facultades se encuentra orientar e informar a todos los usuarios interesados sobre los diversos trámites, servicios y programas del sector educativo, vía telefónica y virtual.
Unidad de Igualdad de Género, Convivencia Escolar y Derechos Humanos de la SEPYC Dirección: Blvd. Pedro Infante Cruz Núm. 2200 Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100 Culiacán, Sinaloa. Teléfono: 6678464200, ext. 1131 Horario: 08:00 a 03:00	Coordinar la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género así como el respeto, protección, goce y garantía de los derechos humanos en el Sistema Educativo Estatal.
Oficina de Enlace Educativo de la SEP en Sinaloa Dirección: Calle Josefa Ortiz de Domínguez No. 561, Ote., Col. Chapultepec, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80040 Teléfono: 6677139482	Dar seguimiento a los programas, acciones y estrategias que ejecuta la Secretaría de Educación en conjunto con otras dependencias locales.
Secretaría de las Mujeres (SEMUJERES) Dirección: Palacio de Gobierno segundo piso, av. Insurgentes S/N, col. Centro, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: 6677587000 Correo electrónico: secretaria.semujeres@sinaloa.gob.mx	Coadyuvar a una sociedad igualitaria. Formular la política pública, planes, programas y acciones encaminadas al empoderamiento social, económico, político y cultural de las mujeres en el Estado y someterla para su análisis y, en su caso, aprobación de la coordinación de

Horario: 08:00 a 03:00	planeación del Estado. Coordina el sistema para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Vigilar y promover el acceso de las mujeres a la justicia con perspectiva de género y pleno respeto de los derechos humanos.
Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa (SIPINNA) Dirección: Blvd Alfonso Zaragoza Maytorena 2204 Nte. Fracc. Bonanza, C.P. 80020 Culiacán, Sinaloa Teléfono: 6677616364 Página: www.sipinna.sinaloa.gob.mx Horario: 09:00 a 04:00	Órgano especializado en materia familiar y maltrato infantil. Presta servicios de orientación, protección, información, representación, defensa y asesoría jurídica en materia de familia a todas aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, principalmente a niñas, niños y adolescentes.
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sinaloa Dirección: Calle: Margarita Becerra S/N Col. Lombardo Toledano, C.P. 80010, Culiacán, Sinaloa Teléfono: 6677157161 / 6677157142 Página: https://www.dif.sinaloa.gob.mx/p/procuraduria-de-proteccion-de-ninas-ninos-y-adolescentes Horario: 08:00 a 03:00	Órgano especializado en materia familiar y maltrato infantil. Presta servicios de orientación, protección, información, representación, defensa y asesoría jurídica. Atribuciones que dispone el artículo 122 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para las Procuradurías de Protección.
Secretaría de Salud/Servicios de Salud de Sinaloa Dirección: Cerro de Montebello No. 150 Fracc. Montebello C.P. 80227, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: 6677587000, Ext.2234 Página: www.saludsinaloa.gob.mx Horario: 08:00 a 03:00	Brindar atención médica a niñas, niños y adolescentes que la requieran como consecuencia del acoso escolar, en su caso. Llevar a cabo sesiones informativas de prevención de maltrato infantil dirigidas a las personas en situación de violencia (niñas, niños y adolescentes) y a los posibles perpetradores (mamá, papá, cuidador o tutor).
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa Dirección: Carretera a Navolato Km 12.5 Edificio 4 Col. Bachigualato. Página: www.sspsinaloa.gob.mx Teléfono: 6677587400 Horario: 09:00 a 04:00	Desarrollar una política pública de seguridad integral que permita proporcionar a la población las condiciones necesarias para una convivencia armónica, tendiente a impulsar el desarrollo económico a través de acciones programáticas en materia de prevención policial, prevención social y comunitaria, tratamiento penitenciario, tratamiento de menores infractores, mejoras en el sistema estatal de comunicaciones y protección civil; así como el fomento de la cultura de la legalidad, la democracia y prevención del delito.
Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Sinaloa) Dirección: Oficinas centrales. Blvd. Miguel Tamayo Espinoza No. 3000 norte, Desarrollo Urbano 3 Ríos, Culiacán C.P. 80020 Teléfono: 6677132323 / 6677139009 Página: www.dif.sinaloa.gob.mx Horario: 08:00 a 03:00	Órgano especializado en materia familiar y maltrato infantil. Presta servicios de orientación, protección, información, representación defensa y asesoría jurídica.

Comisión Estatal de los Derechos Humanos Sinaloa Dirección: Ruperto L. Paliza Sur 566, Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: 6677522421 Página: www.cedhsinaloa.org.mx Horario: 08:00 a 03:00	Proteger, observar, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. Entre sus facultades se encuentran la de recibir quejas de violaciones a Derechos Humanos y brindar capacitación en esa materia. Algunos temas que se abordan son: la violencia escolar, redes sociales, responsabilidad de padres hacia los hijos, entre otros.
Centro Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana (CEPREVSIN) Dirección: Circuito interior #350 Col. Aguaruto, Sindicatura de Aguaruto. Teléfono: 6678465807 / 6671252037 Página: www.ceprevsin@sinaloa.gob.mx Horario: 08:00 a 08:00	Formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, coadyuvar a la implementación y seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana.
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) Dirección: Londres 247, Col. Juárez Alcandía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Teléfono: 8005430033 ext.5446 y 5432 Página: www.conapred.org.mx Horario: Lunes a jueves de 09:00 a 05:30 y viernes de 09:00 a 03:00	Garantizar el ejercicio y respeto del derecho a la no discriminación y coordinar la política antidiscriminatoria. Lleva a cabo acciones para prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona, buscando acercar el tema de la igualdad y la no discriminación a todas las personas y grupos sociales.
Cruz Roja Mexicana Dirección: Blvd. Gral. Gabriel Leyva Solana 115, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa. Teléfono: 6677125868 Página: www.sinaloa.cruzrojamexicana.org.mx Horario: abierto las 24 horas	Brindar, primeramente, el servicio prehospitalario de emergencias que caracteriza a esta institución y servicios autosustentables como el servicio médico, en su caso. Realizar actividades de apoyo a las comunidades en casos de desastre y brindar capacitación en primeros auxilios y prevención de accidentes.
Instituto Estatal de Protección Civil Sinaloa Dirección: ave. Insurgentes S/N Col. Centro Sinaloa, C.P. Culiacán, Sinaloa. Teléfono: 6677178287 Página: www.proteccioncivil.sinaloa.gob.mx Horario: 08:00 a 05:00	Integrar, coordinar y supervisar el Sistema Estatal de Protección Civil para ofrecer prevención, auxilio y recuperación ante los desastres a toda la población, sus bienes y el entorno a través de programas y acciones. Es un organismo orientador y facilitador que genera el cambio de actitudes y hábitos adecuados para elevar y mantener el nivel cultural de la autoprotección incorporando la participación integral de los diversos grupos sociales empresariales y gubernamentales en todas las acciones del sistema estatal de protección civil. Realizar inspecciones de infraestructura y equipos de prevención que minimicen los

	riesgos internos y externos (señalización, extintores, rutas de evacuación etc.)
Programas Preventivos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa Dirección: Blvd. Rotarismo No1140, Desarrollo Urbano Tres Ríos Teléfono: 6677587400, ext.16880 y 16882 Página: www.sspsinaloa.gob.mx programas.preventivos@sinaloa.gob.mx Horario: 08:00 a 04:00	Desarrollar programas como: Navega seguro, Ideas Jóvenes. Pequeños Ciudadanos, Valórate y Noviazgo Seguro.
Unidad Médica Especializada Centro de Atención Primaria en Adicciones (UNEME CAPA) Dirección: Blvd. Lola Beltrán # 365 Pte. Col. Rincón del Humaya, C.P. 80400 Teléfono: 6671469511 Página: www.saludsinaloa.gob.mx Horario: 08:00 a 07:00	Los servicios que se ofrecen en los centros son: Tratamiento breve para adolescentes que inician el consumo de drogas. Orientación preventiva a niños y adolescentes. Orientación preventiva a familias, talleres de sensibilización. Tamizaje y detección de personas vulnerables y consumo experimental de sustancias. Talleres para alumnos y padres de familia. Capacitación a maestros en prevención del consumo de drogas. Pláticas de sensibilización. Campaña de prevención de adicciones.
Comisión Estatal de Prevención, Tratamiento y Control de las Adicciones (CEPTCA) Secretaría de Salud Dirección: Blvd. Alfonso Zaragoza Maytorena, Desarrollo Urbano Tres Ríos, 80020, Culiacán Rosales, Sinaloa. Teléfono: 6677158404 / 7159174 Horario: 08:00 a 03:00	Promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado tendientes a la prevención y combate de los problemas de salud pública causados por el alcoholismo, tabaquismo y la farmacodependencia. Coordinar y evaluar los programas sectoriales contra las adicciones.
911 Teléfono para emergencias	Da atención a emergencias médicas, de seguridad y protección civil. Pueden brindar primeros auxilios en las emergencias médicas más frecuentes. Incorpora protocolos para dar atención especializada a las víctimas de violencia de género.

ANEXO 1

**ACTA DE HECHOS PARA EL RELATO DE LA VÍCTIMA Y/O AUTORIDAD COMPETENTE
SOBRE EL ACOSO ESCOLAR**

En la ciudad de _____ siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones de la institución educativa _____ ubicada en _____ con _____ C.C.T. _____ el _____ (la) _____ C. _____ quien se desempeña como _____ en la escuela, así como las y los C. _____ proceden a levantar la presente acta con motivo del presunto caso de acoso escolar que se generó en contra de la o el alumno (s) _____

_____ del grado _____ grupo _____ turno _____ cometido en su perjuicio por la o el alumno (s) _____ del grado _____ grupo _____ turno _____ para efecto de hacer constar lo siguientes:

HECHOS

(Citar textualmente la narración de la persona que reporta el presunto caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la (s) persona generadora (s) hacia la persona receptora así como las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido).

Por lo anterior, se emiten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Que el Directivo de la institución educativa y/o autoridades educativas darán atención al reporte del presunto caso de acoso escolar apegando sus actuaciones a lo establecido en el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa; en la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa y en las demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO: (Enunciar los acuerdos establecidos)

- 1) _____
- 2) _____

3) _____

Se da por concluida la reunión a las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma del directivo

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

ANEXO 2

ACTA DE HECHOS PARA QUIEN EJERCE LA CONDUCTA DE ACOSO

En la ciudad de _____, siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____, estando reunidos en las instalaciones de la institución educativa _____ ubicada en _____ con C.C.T. _____, el (la) C. _____, quien se desempeña como _____ en la escuela, así como las y los C. _____

_____ proceden a levantar la presente acta con motivo del presunto caso de acoso escolar ejercido por la _____ o el alumno (s) _____

_____ del grado _____ grupo _____ y turno _____ para efecto de hacer constar los siguientes:

HECHOS

(Citar textualmente la narración del presunto caso de acoso escolar, anotando las conductas y acciones de la persona generadora hacia la persona receptora así como, las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Evitar suposiciones, rumores o datos que no le consten que hayan sucedido).

Por lo anterior, se acuerda:

PRIMERO: Que el (la) Directivo (a) de la institución educativa y el personal que éste designe darán atención al reporte del presunto caso de acoso escolar, apegando sus actuaciones a lo establecido en el Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa; en la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; en la Ley para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia Escolar del Estado de Sinaloa; en el Marco de Convivencia Escolar para la Educación Básica del Estado de Sinaloa y en las demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO: (Enunciar los acuerdos establecidos)

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____

Se da por concluida la reunión a las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ firmando de conformidad las personas que estuvieron presentes.

Nombre y firma del directivo o figura
educativa encargada de la escuela

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

ANEXO 3**Bitácora**

(Ciudad) _____ a _____ de _____ de 20_____.

Datos del plantel educativo	
Escuela:	
Turno:	CCT:
Docente:	
Alumna o alumno:	
Grado y grupo:	
Describa el incidente:	
Acuerdos y compromisos con las madres, padres o tutores (en caso de que acudan o se les informe):	

Nombre y firma de la madre,

Nombre y firma del docente

Nombre y firma del directivo o

padre o tutor_____
figura educativa encargada**ANEXO 4****ACUSE DE CONOCIMIENTO DEL PROTOCOLO DE ERRADICACIÓN DEL ACOSO ESCOLAR
EN EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE SINALOA PARA MADRES, PADRES O TUTORES
RESPONSABLES DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

(Ciudad) _____ a _____ de _____ de 20 _____

Yo _____ madre, padre o tutor de _____

acuso de tener conocimiento de la información referente al Protocolo de Erradicación del Acoso Escolar en Educación Básica del Estado de Sinaloa.**Conozco y entiendo cuáles son los procedimientos y responsabilidades de las figuras educativas y madres, padres o tutores a favor de erradicar el acoso escolar en educación básica (preescolar, primaria y secundaria) relacionado con su prevención, atención y medidas de no repetición.****He leído este documento y me comprometo a ser corresponsable con las medidas que ahí se disponen.**

Firma de la madre, padre o tutor: _____

Nombre de la escuela: _____

CCT: _____

ANEXO 5
DE SEGUIMIENTO

FORMATO DE CANALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Folio:
Fecha:
Nombre de la alumna (o):
Edad:
Nombre de la institución educativa:
Teléfono:
Nivel educativo:
Turno:
Clave:
Dirección:

Institución a la que se remite:	Nombre del profesional que lo trata:	Fecha de inicio de tratamiento:	Fecha de citas:	Evolución:
Receta médica (en caso de ser necesario):				

Nombre y firma del Director
(a)

Nombre y firma del docente

Nombre y firma de la madre, padre o tutor

ANEXO 6

AVISO DE PRIVACIDAD

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO DE LOS CENTROS ESCOLARES Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS ESTATALES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, los Centros Escolares y áreas administrativas adscritos a la Subsecretaría de Educación Básica, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, con domicilio en Blvd. Pedro Infante Cruz número 2200 Pte., Colonia Recursos Hidráulicos, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80100, son los responsables del tratamiento de los datos personales que nos proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad que resulte aplicable. Al respecto le informamos lo siguiente: Los datos personales que recabamos de usted, los utilizaremos para las siguientes finalidades: 1) Generar y respaldar información relevante para la toma de decisiones en los procesos de planificación y evaluación educativa, en este caso la información será disociada de su titular; 2) Proteger la identidad de los estudiantes, directivos, docentes, padres de familia o tutores y demás actores del Sistema Educativo Estatal; 3) Facilitar la movilidad y el tránsito de estudiantes en el Sistema Educativo Nacional; 4) Evitar la falsificación de antecedentes escolares, boletas, cartillas, reportes de evaluación, certificaciones, constancias, diplomas y demás documentos expedidos por las instituciones que conforman el Sistema Educativo Estatal y Nacional, y facilitar los procesos de verificación o validación de autenticidad de los citados documentos mediante su certificación o comprobación física o electrónica; 5) Promover la simplificación de trámites y servicios educativos mediante el uso de registros electrónicos que faciliten la consulta de antecedentes escolares (preinscripción, inscripción, reinscripción, traslado, emisión de duplicados, autenticación de documentos, acreditación de conocimientos, habilidades y otros afines al control escolar, en general; 6) Ofrecer al ciudadano y a la sociedad mayor certeza y simplificación en los procesos administrativos afines al sector educativo. Los datos sensibles recabados tienen el fin de establecer contacto por cualquier eventualidad, así como para realizar la gestión de los recursos humanos y materiales que favorezcan el proceso de aprendizaje de los titulares de la información, datos que serán bloqueados una vez que se agote el fin para el que fueron recabados.



Despacho de la C. Secretaría de Educación Pública y Cultura

CATALINA ESPARZA NAVARRETE, Secretaria de Educación Pública y Cultura del Estado de Sinaloa; con fundamento en los artículos 1, 3, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; artículos 1, 2, 4, fracción I, y 5, fracciones XXXIV y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y cultura, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 2o., del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura establece que, para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras, con las Subsecretarías: de Educación Básica, de Educación Media y Superior, de Planeación Educativa, de Vinculación Social y con la Coordinación Administrativa;

SEGUNDO. Que el artículo 4º, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Cultura señala que, para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán tomarse a la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos para su publicación en el Periódico oficial "El Estado de Sinaloa".

TERCERO. Siendo así, y con finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia, de esta Secretaría, es necesario delegar las siguientes facultades en favor del C. Carlos César Castro García, titular de la Coordinación Administrativa; por lo que legalmente tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 4º, fracción I y 5, fracciones XXXIV y XXXV del reglamento Interior de esta dependencia, en relación con los artículos 31 y 36 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; delego al Lic. Carlos Cesar Castro García, titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, las facultades siguientes.

1. "Suscribir convenios, contratos o acuerdos con terceros en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con las mismas en los términos de Ley; así como los de prestación de servicios profesionales asimilables a salarios, de acuerdo con las necesidades y presupuesto autorizado a la Secretaría de Educación Pública y Cultura".
2. "Representar al Secretario en los procedimientos administrativos, debiendo ajustar su actuar, en los procedimientos jurisdiccionales a los criterios jurídicos establecidos por la Secretaría General del Gobierno"

Quedan sin efecto los nombramientos que se hayan otorgado a servidores públicos para el desempeño de estas mismas funciones.

Los efectos del presente Acuerdo delegatorio se surten a partir de la fecha de su firma.

Cullacán Rosales, Sinaloa, a 06 de agosto de 2024.

ATENTAMENTE

CATALINA ESPARZA NAVARRETE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
CULTURA DEL ESTADO DE SINALOA



INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2406

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión		
Impuestos	11,978,865.30	15,016,519.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	11,090,579.93	14,877,443.86
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	888,285.37	1,139,075.14
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	403,084,944.67	688,458,241.58
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	403,084,944.67	688,458,241.58
Otros Ingresos y Beneficios		
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	415,063,809.97	704,474,760.58
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	18,553,547.37	32,691,115.93
Materiales y Suministros	10,997,231.15	24,766,430.74
Servicios Generales	1,945,087.38	3,061,683.19
	5,611,228.84	4,832,602.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,930,337.61	668,857.89

INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2406

Concepto	2024	2023
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,930,337.61	668,857.89
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	20,011,572.13	461,469,905.09
Inversión Pública no Capitalizable	20,011,572.13	461,469,905.09
Total de Gastos y Otras Pérdidas	40,495,457.11	484,827,978.91
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	374,568,352.86	209,646,881.67

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

LIC. HERNANDO FRANCO GÓMEZ

ARQ. HUGO ECHAVE MENESES

LIC. MAYRA E. VONG GAXIOLA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

DIRECTOR GENERAL

JEFE DE DEPARTAMENTO DE
CONTABILIDAD

PODER LEGISLATIVO ESTATAL AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán, Sinaloa, a 12 de agosto de 2024.

ACUERDO por el que se declara inhábil para realizar actividades de esta Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el viernes 16 de agosto de 2024.

LIC. EMMA GUADALUPE FÉLIX RIVERA, Auditora Superior del Estado de Sinaloa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 fracción XXII, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 8 fracción XXXVI, 19 primer párrafo, 22 fracciones I, XII y XXI y 83 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, así como en los arábigos 1, 2, 3 punto 1., artículo 7 párrafo primero, 8 fracciones I, XXVII y XXIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; en los términos que dispongan sus leyes.

En concordancia con lo anterior, el artículo 43 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que es facultad exclusiva del Congreso del Estado revisar y fiscalizar por medio de la Auditoría Superior del Estado, las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y la aplicación de los recursos públicos estatales o municipales, asignados a los organismos descentralizados de participación estatal o municipal en los términos previstos por las leyes, y verificar los resultados de su gestión financiera, la utilización del crédito y el cumplimiento de las metas fijadas en los programas y proyecto de presupuesto de egresos.

Que conforme a lo dispuesto por el arábigo 53 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, y numeral 2 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, ésta es el órgano técnico de fiscalización general en esta Entidad, cuya función esencial es la revisión y fiscalización de las cuentas públicas del Gobierno del Estado y de los Municipios y de los informes financieros de los organismos descentralizados o de participación estatal o municipal, goza de plena independencia, autonomía técnica y de gestión, contando con el personal capacitado para cumplir de manera eficaz sus atribuciones.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 22 fracción I de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, en relación con los arábigos 7 párrafo primero y 8 fracción I del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, la suscrita Auditora Superior del Estado, representa a la Auditoría Superior del Estado, ejerciendo las facultades que a la misma competen.

Que el artículo 8 fracción XXXVI de la Ley de la Auditoría Superior del Estado, establece que el precitado ente fiscalizador tiene la facultad de declarar los días inhábiles para la práctica de sus actividades y, con relación a ello, el numeral 83 del mismo cuerpo normativo, dispone que las actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; que son días hábiles todos los del año, excepto los sábados y domingos; el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del día cinco de dicho mes; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno del aludido mes; el primero y cinco de mayo, el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; cada seis años, el día que corresponda a la transmisión del poder ejecutivo federal; periodos vacacionales, así como aquellos que mediante acuerdo del Auditor Superior del Estado se declaren como inhábiles; acuerdo que debe publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", en la página electrónica oficial y en sitios visibles de este ente fiscalizador.

Que a través de Circular de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Ing. José Antonio Ríos Rojo, en su carácter de Secretario General del H. Congreso del Estado de Sinaloa, se comunica al personal de ese H. Congreso y de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, de estructura administrativo y profesional de apoyo parlamentario, que la Junta de Coordinación Política acordó, entre otras cosas, que se atiende lo estipulado en el artículo 26 fracción VI de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Sinaloa, que señala como día de descanso obligatorio para los servidores públicos, el día 16 de agosto.

Por lo anterior, con sustento en los invocados preceptos constitucionales y legales, así como en el acuerdo de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Sinaloa, comunicado mediante Circular de fecha 22 de julio de 2024, la suscrita Auditora Superior del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - Se declara como inhábil para la práctica de actividades de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, el viernes 16 de agosto de 2024.

Publíquese la presente determinación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", así como en la página electrónica de la Auditoría Superior a mi cargo.

ATENTAMENTE

Licenciada Emma Guadalupe Félix Rivera
Auditora Superior del Estado de Sinaloa

L.ND. 60375884



AGO. 14

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2024

IC-ESF-02-2406

(Cifras en Pesos)

Concepto		2024	2023	Concepto		2024	2023
ACTIVO				PASIVO			
Activo Circulante				Pasivo Circulante			
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		10,726,264.69	7,356,699.78	Cuentas por Pagar a Corto Plazo		1,147,872.25	2,033,304.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		7,674,122.53	7,624,216.90	Documentos por Pagar a Corto Plazo		0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		0.00	0.00	Procedimiento de la Deuda Pública a Largo Plazo		0.00	0.00
Inventarios		0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo		0.00	0.00
Almacenes		0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo		0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes		0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		0.00	0.00
Otros Activos Circulantes		0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo		0.00	0.00
Total de Activos Circulantes		18,412,387.42	14,981,116.68	Otros Pasivos a Corto Plazo		0.00	0.00
Activo No Circulante				Total de Pasivos Circulantes		1,147,872.25	2,033,304.00
Inversiones Financieras a Largo Plazo		0.00	0.00	Pasivo No Circulante		0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo		0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso		6,200,000.00	6,200,000.00	Deuda Pública a Largo Plazo		0.00	0.00
Bienes Muebles		8,644,800.11	8,733,778.11	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		0.00	0.00
Activos Intangibles		346,853.49	346,853.49	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		-5,010,429.67	-5,358,600.11	Provisiones a Largo Plazo		0.00	0.00
Activos Diferidos		0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes		0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes		0.00	0.00	TOTAL DEL PASIVO		1,147,872.25	2,033,304.00
Otros Activos no Circulantes		0.00	0.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			
Total de Activos No Circulantes		9,479,323.93	10,623,028.49	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		3,122,373.44	3,122,373.44
TOTAL DEL ACTIVO		27,891,711.35	25,604,145.17	Aplicaciones		21,924.99	21,924.99
				Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		3,100,448.45	3,100,448.45
						0.00	0.00
				Hacienda Pública/Patrimonio Generado		23,621,526.63	19,849,453.65
				Resultados del Ejercicio (Antes de Resultados)		3,654,783.00	-2,929,027.65
				Resultados de Ejercicios Anteriores		15,763,234.79	16,571,893.58
				Reservas		4,943,000.00	4,943,000.00
				Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio		0.00	0.00
				Resultados por Tránsito de Activos no Monetarios		-749,492.13	-749,492.27
				Total Hacienda Pública/Patrimonio		28,743,693.16	23,692,237.69
				Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		29,891,565.41	25,691,141.17

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

RAÚL VÁLENZUELA TORRES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIANA YANET SANJUANES GARCIA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMON Y RH

CAROLINA CHAVEZ RANGEL

REGISTRADA PRESIDENTA

R.N.O. 1037587S

ASO. 14

Página 1 de 1



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	0.00	0.00
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Aprovechamientos de Tipo Corriente	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00
Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	22,066,752.29	43,998,131.86
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	22,066,752.29	43,998,131.86
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00
Ingresos Financieros	0.00	0.00
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	22,066,752.29	43,998,131.86
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	17,760,146.73	45,959,702.07
Servicios Personales	14,389,940.99	33,976,941.82
Materiales y Suministros	1,688,174.61	3,137,164.91
Servicios Generales	1,682,030.13	8,845,595.34
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	651,823.56	977,457.45
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	651,823.56	977,457.45
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	18,411,969.29	46,937,159.52
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,654,783.00	-2,939,027.66

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

RAÚL VALENZUELA TORRES

AUXILIAR ADMINISTRATIVO

DIANA JANNETT SÁNCHEZ GARCÍA

TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMÓN Y RH

CAROLINA CHAVEZ RANGEL

MAGISTRADA PRESIDENTA

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTOS

Fe de erratas al DECRETO MUNICIPAL No 37, por medio del cual se autoriza al Municipio de Ahome para que a través de sus representantes legalmente investidos, permute una superficie de terreno de su propiedad, por una superficie de terreno propiedad de la C. María Teresa Pérez Fonseca, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" numero 016, tomo CXV, 3ra. Época, de fecha lunes 05 de febrero del 2024.

CONSIDERANDOS

DICE

4.- Que la C. María Teresa Pérez Fonseca, es legítima propietaria de una superficie de terreno de 7,742.33 metros cuadrados, con Clave Catastral número RUSTICA-9432, ubicada por el Boulevard Pioneros del Valle (antes Dren Bayoneta), amparado bajo la Escritura número 9,141 de fecha 19 de diciembre del 2008, del Protocolo del Notario Público número 74 Lic. Jorge Benjamín B. Raygoza González e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la Inscripción número 162, del Libro número 823, de la Sección Primera, de fecha 23 de enero del 2009.

DEBE DECIR

4.- Que la C. María Teresa Pérez Fonseca, adquirió un bien inmueble con una superficie total de 1-54-84.66 has, mediante Escritura Pública número 9,042 Volumen XXXV, de Fecha 11 de agosto del Año 2008, a cargo del Protocolo del Lic. Jorge Benjamín Raygoza González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la Inscripción 16, del Libro 815, de la Sección Primera, de fecha 24 de octubre del 2008, de la cual segrega para su venta una fracción de 7,742.33 metros cuadrados, mediante Escritura Pública número 9,141 Volumen XXVI de fecha 19 de Diciembre del 2008, del Protocolo a cargo del mismo Notario, reservándose una superficie de 7,742.33 metros cuadrados de los cuales segrega para permutar con el Municipio de Ahome una fracción de terreno con superficie de 6,633.84 metros cuadrados que forman parte de la RUSTICA-9432 de su propiedad, ubicada por el Boulevard Pioneros del Valle (antes Dren Bayoneta).

DICE

6.- Que partiendo de estos antecedentes, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 14 de julio del 2023, la C. María Teresa Pérez Fonseca, hace formal solicitud al H. Ayuntamiento de Ahome, para que se le autorice permutar una superficie de terreno de 6,633.84 metros cuadrados, que forma parte de la Clave Catastral número RUSTICA-9432 de su propiedad con superficie de 7,742.19 metros cuadrados, ubicada por el Boulevard Pioneros del Valle (antes Dren Bayoneta), amparado bajo la Escritura número 9,141 de fecha 19 de diciembre del 2008, del Protocolo del Notario Público número 74 Lic. Jorge Benjamín B. Raygoza González e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la Inscripción número 162, del Libro número 823, de la Sección Primera, de fecha 23 de enero del 2009, por un terreno propiedad del Municipio de Ahome de dimensiones y valor catastral similar.

DEBE DECIR

6.- Que partiendo de estos antecedentes, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada con fecha 14 de julio del 2023, la C. María Teresa Pérez Fonseca, hace formal solicitud al H. Ayuntamiento de Ahome, para que se le autorice permutar una superficie de terreno de 6,633.84 metros cuadrados, que forma parte de la Clave Catastral número RUSTICA-9432 de su propiedad con superficie de 7,742.19 metros cuadrados, ubicada por el Boulevard Pioneros del Valle (antes Dren Bayoneta), amparado bajo la Escritura número 9,042 Volumen XXXV, de Fecha 11 de agosto del Año 2008, a cargo del Protocolo del Lic. Jorge Benjamín Raygoza González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la Inscripción 16, del Libro 815, de la Sección Primera, de fecha 24

R. NO. 1037-5103

AGO. 14

de octubre del 2008, por un terreno propiedad del Municipio de Ahome de dimensiones y valor catastral similar.

DECRETO MUNICIPAL No 37

DICE

TERRENO PROPIEDAD DE MARÍA TERESA PÉREZ FONSECA

Terreno con superficie de 6,633.84 metros cuadrados, que forma parte de la Clave Catastral número RUSTICA-9432 de su propiedad con superficie de 7,742.19, ubicada por el Boulevard Pioneros del Valle (antes Dren Bayoneta), amparado bajo la Escritura número 9,141 de fecha 19 de diciembre del 2008, del Protocolo del Notario Público número 74 Lic. Jorge Benjamín B. Raygoza González e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la Inscripción número 162, del Libro número 823, de la Sección Primera, de fecha 23 de enero del 2009, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte mide 26.48 metros y colinda con Boulevard Pioneros del Valle (antes Dren Bayoneta).
- Al Sur mide 26.48 metros y colinda con Resto de Terreno.
- Al Oriente mide 292.30 metros y colinda con Parcela 25.
- Al Poniente mide 290.68 metros y colinda con Fraccion de la Rustica 9432.

DEBE DECIR

TERRENO PROPIEDAD DE MARÍA TERESA PÉREZ FONSECA

Terreno con superficie de 6,633.84 metros cuadrados, que forma parte de la Clave Catastral número RUSTICA-9432 de su propiedad con superficie de 7,742.19, ubicada por el Boulevard Pioneros del Valle (antes Dren Bayoneta), amparado bajo la Escritura número 9,042 Volumen XXXV, de Fecha 11 de agosto del Año 2008, a cargo del Protocolo del Lic. Jorge Benjamín Raygoza González, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la Inscripción 16, del Libro 815, de la Sección Primera, de fecha 24 de Octubre del 2008,, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Noreste mide 23.98 metros y colinda con resto de propiedad afectada por Torres de CFE.
- Al Sureste mide 271.08 metros y colinda con Resto de la Parcela 25.
- Al Suroeste mide 25.00 metros y colinda con Ejido Nueve de Diciembre.
- Al Noroeste mide 270.90 metros y colinda con Resto de Propiedad.

Reservandose la C. María Teresa Perez Fonseca, una fracción de 1,108.35 metros cuadrados, de la RUSTICA 9432.

ATENTAMENTE.

En Mochis, Ahome, Sinaloa, 21 de julio de 2024.

LIC. GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. DALVINGHI TORRES CORRALES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RELACION DE ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
A JUBILARSE Y PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

AYUNTAMIENTOS

DECRETO MUNICIPAL No. 36

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA

C. PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA, Presidente Municipal de Angostura, Sinaloa, México, a su plantilla laboral hace saber:

Con fundamento legal en lo que establece los artículos 1,2,3,4, 6,8,10,12,13,18,29,30,31 y 32 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura Sinaloa.

Que en el marco del estado de derecho que rige en nuestro país, se ha procurado vivir de acuerdo con un orden jurídico que garantice los derechos de los trabajadores y atienda adecuadamente sus necesidades, bajo esta premisa el Ayuntamiento se caracteriza por ser el orden de gobierno.

Que el H. Ayuntamiento de este Municipio, por conducto de su Secretario PROFE JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA, ha tenido a bien comunicarme, que en el Acta No. 13/2024 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de julio del año dos mil veinticuatro, se acordó en el orden del día, lista de asistencia e instalación por el C. Presidente Municipal previa comprobación del quórum legal, 2.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la inquietud de tres elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal C.C. ESPINOZA LÓPEZ HUGO ALBERTO quien busca su jubilación, CAMPOS FAVELA EVARISTO Y NUÑEZ ROJO MAURO ORACIO quienes buscan su retiro anticipado, ya que cuentan con el derecho a esta prestación

Aprobado en sus términos el orden del día el C. Presidente Municipal ordenó al Secretario del H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, pasar lista de asistencia y al constatar que se encuentran presentes la Mayoría de los integrantes del H. Cabildo, en uso de sus facultades declaró legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que en ella se tomen, quedando así desahogados los puntos del orden del día, ya que en el 2.- Presentación para su análisis y aprobación en su caso de la inquietud de tres elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal C.C. ESPINOZA LÓPEZ HUGO ALBERTO quien busca su jubilación, CAMPOS FAVELA EVARISTO Y NUÑEZ ROJO MAURO ORACIO quienes buscan su retiro anticipado, ya que cuentan con el derecho a esta prestación

El H. cabildo después de analizarlo y hacer varios comentarios al respecto, por UNANIMIDAD de los presentes autoriza la siguiente Relación de Elementos de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal a Jubilarse y Prejubilarse Periodo 2021-2024.

R. NO. 10375205

Ago. 14

**RELACION DE ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
A JUBILARSE Y PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

**RELACION DE ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
A JUBILARSE Y PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

NOMBRE	PUESTO	EDAD	ANTIGÜEDAD	COMPENSACIÓN DEL BONO DE JUBILACIÓN	%	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL POR JUBILACIÓN	ESTADO	BENEFICIARIO	PARENTESCO
ESPINOZA LÓPEZ HUGO ALBERTO	SUBINSPECTOR DE MOVILIDAD	43 AÑOS	*ALTA EN NÓMINA 15/11/1999	\$25,000.00	100%	\$16,590.00	\$16,590.00	JUBILACION COMPLETA	MERCEDES LÓPEZ	MADRE
			25 AÑOS							
NOMBRE	PUESTO	EDAD	ANTIGÜEDAD	COMPENSACIÓN DEL BONO DE JUBILACIÓN	%	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL POR JUBILACIÓN	ESTADO	BENEFICIARIO	PARENTESCO
CAMPOS FAVELA EVARISTO	OFICIAL	59 AÑOS	*ALTA EN NÓMINA 13/10/2004- 09/11/2005 REINGRESO 24/04/2006	\$19,000.00	70%	\$13,623.60	\$9,536.52	RETIRO ANTICIPADO	SANDRA LUZ SOSA ARMENTA	ESPOSA
			19 AÑOS							
NOMBRE	PUESTO	EDAD	ANTIGÜEDAD	COMPENSACIÓN DEL BONO DE JUBILACIÓN	%	SUELDO MENSUAL BRUTO	SUELDO MENSUAL POR JUBILACIÓN	ESTADO	BENEFICIARIO	PARENTESCO
NUÑEZ ROJO MAURO ORACIO	INSPECTOR	46 AÑOS	*ALTA EN NÓMINA 16/05/2005- 17/04/2011 REINGRESO 20/02/2013	\$17,000.00	60%	\$15,658.50	\$9,395.10	RETIRO ANTICIPADO	MARIA DEL CARMEN BARRAZA MORENO	ESPOSA
			17 AÑOS							

ARTÍCULO 23.- A la muerte del trabajador jubilado, el H. Ayuntamiento continuara otorgando el beneficio de la jubilación a:

I.- Esposa superviviente e hijos menores de 18 años ya sean legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos.

II.- A falta de esposa legítima, a la concubina, siempre que hubiere tenido hijos con el trabajador o pensionado, o vivido en su compañía durante los 5 años que precedieron a su muerte y ambos hayan estado libres de matrimonio durante el concubinato.

Si el trabajador tuviera varias concubinas, ninguna tendrá derecho a la pensión o jubilación.

ARTÍCULO 24.- La jubilación y la pensión terminan:

I.- A la muerte del trabajador si este no deja descendientes legales que reclamen este derecho o dependientes económicos.

II.- Cuando la esposa o concubina superviviente, hayan contraído nuevas nupcias.

III.- Cuando los hijos hayan adquirido la mayoría de edad.

Se acreditará el derecho con acta de matrimonio y en caso de menor de edad con acta de nacimiento.

RELACION DE ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
A JUBILARSE Y PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

ARTÍCULO 25.- El H. Ayuntamiento podrá deslindarse de la obligatoriedad de pensión por vejez, cesantía, invalidez y muerte cuando el trabajador haya cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o en su defecto, establecer convenios con esta Institución de Servicio Social para el otorgamiento de esta prestación.

ARTÍCULO 26.- La jubilación y pensión son un derecho irrenunciable, sin embargo, cuando esta prestación en dinero no se reclamó por el interesado en un plazo de 5 años, prescribirá a favor del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27.- El H. Ayuntamiento de Angostura, Sinaloa, se reserva el derecho de resolver sobre aquellas solicitudes de jubilación o pensión donde el interesado no acredite la ininterrumpida prestación del servicio, pero si computa los años de servicio establecidos por este reglamento.

RELACION DE BENEFICIARIOS

MERCEDES LÓPEZ beneficiaria y madre del **C. HUGO ALBERTO ESPINOZA LÓPEZ**, quien lo acredita con el acta de nacimiento núm. 437, del libro núm. 1, de la oficialía núm. 0001, con fecha de registro 16 de diciembre de 1980, Entidad de registro Sinaloa, Municipio de registro Angostura; y percibirá el 100% del derecho que percibe el jubilado.

SANDRA LUZ SOSA ARMENTA beneficiaria y esposa del **C. EVARISTO CAMPOS FAVELA**, quien lo acredita con el acta de Matrimonio núm. 00034, del libro núm. 01, de la oficialía núm. 01, con fecha de registro 07 de julio de 2004, Entidad de registro Sinaloa, Municipio de registro Angostura; y percibirá el 100% del derecho que percibe el prejubilado.

MARÍA DEL CARMEN BARRAZA MORENO beneficiaria y esposa del **C. MAURO ORACIO NUÑEZ ROJO**, quien lo acredita con el acta de Matrimonio núm. 00069, del libro núm. 1, de la oficialía núm. 0001, con fecha de registro 14 de febrero de 2002, Entidad de registro Sinaloa, Municipio de registro Salvador Alvarado; y percibirá el 100% del derecho que percibe el prejubilado.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente decreto de jubilación, de las personas beneficiadas en el mismo del Municipio de Angostura, Sinaloa; al **PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA**, Presidente Municipal para su publicación.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 10 de julio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA

SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SANCHEZ ESPINOZA

**RELACION DE ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL
A JUBILARSE Y PREJUBILARSE PERIODO 2021-2024.**

AYUNTAMIENTO DE ANGOSTURA, SINALOA, 2021-2024

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio Municipal de la ciudad de Angostura, Estado de Sinaloa, México, el día 10 de julio del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFE. MIGUEL ÁNGEL ANGULO ACOSTA


SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO

PROFE. JESÚS JAVIER SÁNCHEZ ESPINOZA

ANGOSTURA, SINALOA

TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CULIACÁN

TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CULIACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DE ABRIL A JUNIO DE 2024
(Cifras en Pesos)

	SALDO ANT.	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL TRIM.	ACUMULADO
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS						
Ingresos de Gestión						
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos						
Derivados de la Colaboración						
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones,						
y Pensiones y Jubil						
Transferencias y Asignaciones	149,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	120,000.00	269,000.00
Otros Ingresos y Beneficios						
Total de Ingresos	149,000.00	40,000.00	40,000.00	40,000.00	120,000.00	269,000.00
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS						
Gastos de Funcionamiento						
Materiales y Suministros	54,049.54	47,708.49	6,299.00	9,764.16	63,771.65	117,821.19
Materiales de Administración, Emisión de Documentos	41,424.65	43,236.49	1,799.00	5,264.16	50,299.65	91,724.30
y Artículos Oficiales						824.89
Alimentos y Utensilios	824.89					23,300.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	11,800.00	2,500.00	4,500.00	4,500.00	11,500.00	1,972.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		1,972.00			1,972.00	141,381.43
Servicios Generales	76,231.03	18,453.08	29,635.91	17,061.41	65,150.40	53,211.76
Servicios Básicos	20,196.25	5,594.39	16,217.71	11,203.41	33,015.51	16,414.00
Servicios de Arrendamiento	8,004.00	2,668.00	2,668.00	3,074.00	8,410.00	29,000.00
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros	29,000.00				313.20	359.60
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	46.40	29.00	284.20		23,411.69	40,378.07
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y	16,966.38	10,161.69	10,466.00	2,784.00		2,018.00
Conservación						
Otros Servicios Generales	2,018.00					
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras						
Ayudas						
Participaciones y Aportaciones						
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda						
Pública						
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias						
Otros Gastos				314.92	314.92	314.92
Otros Gastos Varios						
Inversión Pública						
Total de Gastos y Otras Pérdidas	130,280.57	66,161.57	35,934.91	27,140.49	129,236.97	259,517.54
Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	18,719.43	-26,161.57	4,065.09	12,859.51	-9,236.97	9,482.46

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. DELMA EDITH INZUNZA CASTRO

ARBITRO PRESIDENTE

RS. NO. 10275922

Ago. 14

TRIBUNAL MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE CULIACÁN

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2024
(Cifras en Pesos)

Concepto	2024	2023	Concepto	2024	2023
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	26,201.94	21,283.65	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	564.43	2,418.63
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	3,200.00	490.00	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Inventarios	0.00	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00	0.00
Almacenes	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00	0.00
Otros Activos Circulantes	0.00	0.00	Provisiones a Corto Plazo	0.00	0.00
Total de Activos Circulantes	29,401.94	21,773.65	Otros Pasivos a Corto Plazo	0.00	0.00
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	564.43	2,418.63
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	0.00	0.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00	0.00
Bienes Muebles	257,689.99	257,689.99	Deuda Pública a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Intangibles	0.00	0.00	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-161,989.48	-161,989.48	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo	0.00	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00	Provisiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	0.00	Total de Pasivos No Circulantes	0.00	0.00
Otros Activos no Circulantes	0.00	0.00			
Total de Activos No Circulantes	95,700.51	95,700.51	TOTAL DEL PASIVO	564.43	2,418.63
TOTAL DEL ACTIVO	125,102.45	117,474.16	HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	9,852.34	9,852.34
			Aportaciones	9,852.34	9,852.34
			Donaciones de Capital	0.00	0.00
			Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0.00	0.00
			Hacienda Pública /Patrimonio Generado	114,685.68	105,203.19
			Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	9,482.46	-77,870.81
			Resultados de Ejercicios Anteriores	115,909.50	193,760.31
			Revalúos	0.00	0.00
			Reservas	0.00	0.00
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-10,706.28	-10,706.31
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/ Patrimonio	0.00	0.00
			Resultado por Posición Monetaria	0.00	0.00
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00	0.00
			Total Hacienda Publica/Patrimonio	124,538.02	115,055.53
			Total del Pasivo y Hacienda Publica/Patrimonio	125,102.45	117,474.16

Bojo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. DELMA EDITH INZUNZA CASTRO

ARBITRO PRESIDENTE

COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS

COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2406

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	11,073,686.00	65,836,064.65
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	11,073,686.00	65,836,064.05
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,612,929.44	39,652,995.66
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	15,612,929.44	39,652,995.66
Otros Ingresos y Beneficios	5,942.67	11,915.19
Ingresos Financieros	5,942.67	11,915.19
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	28,692,558.11	105,500,974.90
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	5,616,604.40	10,226,988.17
Servicios Personales	3,738,617.72	7,133,653.58
Materiales y Suministros	308,628.55	1,141,607.40
Servicios Generales	878,558.22	1,951,727.19
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	0.00	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	108,219.67

Página 1 de 2

R.ND. 10375334

Ago. 14

COMISION MUNICIPAL DE DESARROLLO DE CENTROS POBLADOS DE AHOME

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2406

Concepto	2024	2023
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0.00	108,219.67
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	5,016,004.49	10,335,207.84
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	21,676,553.62	95,165,767.06

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

ING. SERGIO DEL BUENO ROBLES

M.C. CARLOS MANUEL VELAZQUEZ
GARCIA

L.C. MARCO ANTONIO VENEGAS BELTRAN

DIRECTOR GENERAL

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

CONTADOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE AHOMIAS
BLVD. CENTENARIO S/N COL. VALLES DEL REY C.P. 81278 LOS MOCHES, SINALOA
RFC: IMDO0514P70

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA							
AL 30 DE ABRIL, AL 31 DE MAYO, AL 30 DE JUNIO DE 2024							
	al 30 de ABRIL	al 31 de MAYO	al 30 de JUNIO		al 30 de ABRIL	al 31 de MAYO	al 30 de JUNIO
ACTIVO				PASIVO			
ACTIVO CIRCULANTE				PASIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes de efectivo	76,415	125,430	127,213	Cuentas por pagar a corto plazo	1,722,610	1,769,089	1,814,355
Efectivo	-	-	-	Proveedores por pagar a corto plazo	1,722,610	1,769,089	1,814,355
Bancos/tesorería	76,415	125,430	127,213	Transferencias otorgadas por pagar a C.P.	-	-	-
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	141,406	145,455	142,540	Retenciones y contribuciones por pagar C.P.	-	-	-
Cuentas por cobrar	141,406	145,455	142,540				
Derechos a recibir bienes o servicios	42,457	42,513	42,513	Total pasivo circulante	1,722,610	1,769,089	1,814,355
Anticipo a proveedores corto plazo	42,457	42,513	42,513				
				Total de pasivos	1,722,610	1,769,089	1,814,355
ACTIVO NO CIRCULANTE				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
Inversiones financieras a Largo Plazo	4,500	4,500	4,500	Hacienda publica/patrimonio generado	(668,991)	(641,911)	(688,200)
Inversiones a Largo Plazo	4,500	4,500	4,500	Resultado del ejercicio (ahorro/deshorro)	90,282	117,343	70,946
Bienes muebles	808,840	808,280	808,280	Resultado de ejercicios anteriores	(659,253)	(659,253)	(659,253)
Mobiliario y equipo de administración	2,749,421	2,708,881	2,708,881				
Vehículos y equipo de transporte	1,000,074	1,000,074	1,000,074	Total hacienda publica/patrimonio	(668,991)	(641,911)	(688,200)
Maquinaria, otros equipos y herramientas	122,554	122,554	122,554				
Activos Intangibles				Total de pasivo y hacienda publica/patrimonio	1,153,619	1,227,178	1,228,047
Licencias	114,191	114,191	114,191				
Depreciación Acumulada	-4,082,400	-4,082,400	-4,082,400				
Total de activos	1,153,619	1,227,178	1,228,047				
CUENTAS DE ORDEN							
Bienes bajo contrato en comodato	144,311.00	144,311.00	144,311.00	Contrato de comodato por bienes	144,311.00	144,311.00	144,311.00
Total de cuentas de orden	144,311.00	144,311.00	144,311.00	Total de cuentas de orden	144,311.00	144,311.00	144,311.00

Estado de Ingresos y Egresos del 01 al 30 de Abril, del 01 al 31 de Mayo y del 01 al 3 de Junio de 2024							
CLAVE	CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	ABRIL	MAYO	JUNIO	ACUMULADO AL TRIMESTRE	ACUMULADO
INGRESOS							
	Derechos por prestación de servicios	1,740,033	734,122	585,947	712,159	2,032,228	3,772,261
	Subsidios y subvenciones	7,244,329	1,938,836	1,999,028	1,683,083	5,620,947	12,865,276
	Otros Ingresos y beneficios	0	-	1,000	10,000	9,000	9,000
	Total de Ingresos	8,984,362	2,672,958	2,585,975	2,385,242	7,644,175	16,628,537
GASTOS							
	Remuneración al personal de carácter permanente	4,590,491	1,477,051	1,488,288	1,464,525	4,429,864	9,020,355
	Remuneración al personal de carácter transitorio	0	-	-	-	-	-
	Remuneraciones adicionales y especiales	254,106	79,397	38,960	28,397	146,754	400,860
	Seguridad social	1,064,230	141,598	346,186	274,048	761,833	1,826,063
	Otras prestaciones sociales y económicas	10,000	-	-	-	-	10,000
	Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	255,490	77,853	48,841	52,993	179,687	435,176
	Materiales y artículos de construcción	3,684	748	2,772	1,936	5,456	9,140
	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	726	-	-	-	-	726
	Combustibles lubricantes y aditivos	176,068	55,996	56,457	58,039	170,492	346,561
	Vestuarios, blancos, prendas de protección	1,139,773	130,354	83,903	76,070	290,327	1,430,100
	Herramientas, refacciones y accesorios motores	10,336	2,529	1,231	1,990	5,751	16,087
	Servicios básicos	274,287	72,295	85,960	114,285	272,540	546,827
	Servicios de arrendamiento	0	-	-	-	-	-
	Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios	40,368	40,136	40,136	13,456	93,728	134,096
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	35,208	3,728	18,706	2,348	24,782	59,990
	Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	227,134	58,285	165,756	180,203	404,243	631,378
	Servicios de comunicación social y publicidad	5,929	-	9,477	12,110	21,586	27,516
	Servicios de traslado y viáticos	284,522	2,479	982	1,450	4,911	289,433
	Servicios eficientes	7,074	3,234	15,216	4,395	22,845	29,920
	Otros servicios generales	432,784	150,907	80,923	118,444	350,274	783,058
	Depreciaciones	0	-	-	-	-	-
	Ayudas sociales a Personas	222,555	235,700	75,100	26,950	337,750	560,305
	Total de gastos	9,094,767	2,532,290	2,558,895	2,431,639	7,522,825	16,557,591
	Ahorro/Deshorro neto del ejercicio	-	140,667	27,080	-	121,350	70,946

A-50-14

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
LIC. MARCO ANTONIO CALDERON
DIRECTOR GENERAL I.M.D.A.
DE AHOMIAS

R-00 10375437

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO

ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2024

(Cifras en Pesos)

IC-EA-01-2405

Concepto	2024	2023
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de Gestión	37,413,076.90	70,428,590.61
Impuestos	0.00	0.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00
Derechos	0.00	0.00
Productos	0.00	0.00
Aprovechamientos	0.00	0.00
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	37,413,076.90	70,428,590.61
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	10,073,294.00	23,162,187.10
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	10,073,294.00	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	23,162,187.10
Otros Ingresos y Beneficios	40,250.93	213,395.11
Ingresos Financieros	40,250.93	213,395.11
Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00
Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00
Total de Ingresos y Otros Beneficios	47,528,621.83	93,804,172.82
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	39,635,255.73	72,484,008.92
Servicios Personales	20,059,182.73	41,352,901.71
Materiales y Suministros	6,038,845.52	10,506,593.03
Servicios Generales	13,538,227.48	20,624,514.18
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,502,771.81	8,174,089.67
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00
Ayudas Sociales	176,150.00	727,264.37
Pensiones y Jubilaciones	4,326,621.81	7,441,816.30
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00
Donativos	0.00	5,000.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	208,302.41	375,743.28
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	208,302.41	375,743.28
Provisiones	0.00	0.00
Disminución de Inventarios	0.00	0.00
Otros Gastos	0.00	0.00
Inversión Pública	0.00	0.00
Inversión Pública no Capitalizable	0.00	0.00
Total de Gastos y Otras Pérdidas	44,347,329.95	81,033,032.87
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,179,291.88	12,770,339.95

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JOSE AARON VALENZUELA ORTEGA

LIC. JOSUE TOLENTINO RAMOS COSSIO

GERENTE GENERAL

CONTADOR GENERAL

R. NO. 10375587

Ago. 14

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALVADOR ALVARADO.
R.F.C. JIA-810821-723
LAZARO CARDENAS # 1200 COL. DEL EVORA
TELS 732-07-81 Y 732-29-03 C.P. 81460
GUAMUCHIL, SALV. ALV., SINALOA.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALVADOR ALVARADO

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE JUNIO DE 2024

Concepto		(Cifras en Pesos)		Concepto		2024	2023	2024	2023
ACTIVO				PASIVO					
Activo Circulante				Pasivo Circulante					
Efectivo y Ecuivalentes				Cuentas por Pagar a Corto Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Ecuivalentes				Documentos por Pagar a Corto Plazo					
Derechos a Recibir Bienes o Servicios				Títulos y Valores a Corto Plazo					
Inventarios				Pasivos Diferidos a Corto Plazo					
Anticipos				Fondos y Bienes de Tenencia en Garantía y/o Administración a Corto Plazo					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes				Provisiones a Corto Plazo					
Otros Activos Circulantes				Otros Pasivos a Corto Plazo					
Total de Activos Circulantes				Total de Pasivos Circulantes					
Activo No Circulante				Pasivo No Circulante					
Inversiones Financieras a Largo Plazo				Cuentas por Pagar a Largo Plazo					
Derechos a Recibir Efectivo o Ecuivalentes a Largo Plazo				Documentos por Pagar a Largo Plazo					
Bienes Inmuebles, Intelectuales y Construcciones en Proceso				Cuentas por Pagar a Largo Plazo					
Bienes Muebles				Fondos y Bienes de Tenencia en Garantía y/o Administración a Largo Plazo					
Activos Intangibles				Provisiones a Largo Plazo					
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes				Total de Pasivos No Circulantes					
Activos Diferidos				TOTAL DEL PASIVO					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes				HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO					
Otros Activos no Circulantes				Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido					
Total de Activos No Circulantes				Aportaciones					
TOTAL DEL ACTIVO				Distribución de Capital					
				Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
				Hacienda Pública Patrimonio Generado					
				Resultados del Ejercicio (Ahorro Desahorro)					
				Resultados de Ejercicios Anteriores					
				Resultados					
				Reducciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					
				Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio					
				Resultado por Posición Monetaria					
				Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios					
				Total Hacienda Pública/Patrimonio					
				Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio					



JUNTA MUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO
DE SALVADOR ALVARADO
R.F.C. JJA-810821-723
LAZARO CARDENAS # 1200 COL. DEL EYORA
TELS. 732-07-01 Y 732-29-03 C.P. 81460
GUANAJUATO, SALV. ALV. SINALOA

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

LIC. JOSE AARON VALENZUELA-ORTEGA

GERENTE-GENERAL

LIC. JOSUE TOLENTINO RAMOS COSSIO

CONTADOR GENERAL

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CULIACÁNEDICTO DE EMPLAZAMIENTO
MARTHA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente número 588/2023, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este Juzgado por la institución crediticia denominada BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, a través de su apoderada legal, en contra de la C. MARTHA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, se ordenó EMPLAZARLA a juicio, para que dentro del término de (7) SIETE DÍAS comparezca a este Juzgado en el domicilio ubicado en: Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Palacio de Justicia Edificio «B», Primer Piso, Unidad Administrativa, de esta ciudad, a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se les harán en la forma prevista por la ley; surtiendo sus efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega. En la inteligencia de que las respectivas copias de traslados debidamente selladas y cotejadas, se encuentran a disposición de la parte demandada en este Juzgado. NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firmó la C. Jueza Quinta de Primera Instancia del Ramo Civil, Licenciada IVONNE SALAZAR ESPINOSA, por ante la Secretaría Segunda de Acuerdos Licenciada YARELI MEZA PAYAN, que autoriza y da fe.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Jun. 25 de 2024.

C. SECRETARIA SEGUNDA

Lic. Yareli Meza Payan.

AGO. 14-16

R. No. 10374383

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MAZATLÁN

EDICTO:

COMPAÑÍA DE INDUSTRIAS Y TERRENOS,
SOCIEDAD ANÓNIMA.
DOMICILIO IGNORADO.

Se le notifica con fundamento en los artículos 119 y 629 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de la demanda de juicio Ordinario Civil Prescripción Positiva, entablada en su contra por ANA MARÍA GARCÍA VARGAS, y se le EMPLAZA para que, dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación, produzca su contestación a dicha demanda u oponga las

excepciones y defensas que tuviere que hacer valer. Así mismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y que en caso de incumplimiento todas las notificaciones que resulten se le hará por medio de listas que se publican en los estrados de este Juzgado; de igual manera, y en caso de que no de contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por presuntivamente ciertos los hechos que se le reclaman en el expediente número 161/2024. Por último, se hace de su conocimiento que se encuentran a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría Primera de este Juzgado, y se le informa que esta autoridad tiene su domicilio ubicado en la segunda planta de la Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, ampliamente conocido sin número, entre las calles Río Culiacán y Río Baluarte en el Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Jun. 21 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Rebeca Ochoa Viera

AGO. 14-16

R. No. 1127583

JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
AHOMEDAVID DE LA ROSA VILLANUEVA Y ESTHER
GUADALUPE RANGEL SOTO.

EDICTO

En el expediente 579/2023, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido por ADMINISTRADORA FOME I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, actualmente JUAN CARLOS ANAYA HERNÁNDEZ, en contra de DAVID DE LA ROSA VILLANUEVA Y ESTHER GUADALUPE RANGEL SOTO, la C. Juez ordenó notificar los puntos resolutive de la SENTENCIA de fecha 28 veintiocho de junio del presente año: PRIMERO. Procede la vía sumaria civil hipotecaria. SEGUNDO. La parte actora Juan Carlos Anaya Hernández, probó su acción. Los demandados David de la Rosa Villanueva y Esther Guadalupe Rangel Soto, no comparecieron a juicio. En consecuencia: TERCERO. Se declara el vencimiento anticipado del plazo fijado para el pago en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado el 15 quince de agosto de 2008 dos mil ocho, entre el Hipotecaria Crédito y Casa, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en su carácter de acreditante y el hoy demandado David de la Rosa Villanueva, como acreditado, en la forma y términos contenidos en el instrumento público de foja 145 a la 182 de autos. CUARTO. Se condena a David de la Rosa Villanueva, a pagar a Juan Carlos Anaya Hernández, la cantidad de dinero

equivalente a 63,950.35 UDIS, como suerte principal por concepto de suerte principal. De igual manera se condena al referido demandado a pagar a la actora la cantidad de dinero equivalente a 1,453.45 UDIS, como intereses ordinarios, comprendidos en el periodo del día 01 primero de septiembre de 2010 dos mil diez al 01 primero de diciembre de 2010 dos mil diez. Asimismo, se condena al referido reo a pagar al accionante la cantidad de dinero equivalente a 76,792.91 UDIS, como intereses moratorios, comprendidos en el periodo del 02 dos de marzo de 2011 dos mil once al 01 primero de noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Además, se condena al pago de los dos emolumentos mencionados con anterioridad (intereses ordinarios y moratorios) que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo. QUINTO. Se concede al citado demandado David de la Rosa Villanueva, el término de cinco días a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente sentencia, para que cumpla con la respectiva condena, apercibido que, de no dar cumplimiento voluntario a la misma, se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciéndose trance y remate del bien sujeto a cédula hipotecaria y con su producto, pago a la parte actora. Por otro lado, la demandada Esther Guadalupe Rangel Soto, deberá de soportar la ejecución de la garantía hipotecaria a cuyo otorgamiento fue anuente. SEXTO. No se emite condena alguna en cuanto al pago de gastos y costas. SÉPTIMO. Se ordena notificar a los demandados David de la Rosa Villanueva y Esther Guadalupe Rangel Soto, los puntos resolutive de esta sentencia por medio de edictos publicados por dos veces en los periódicos el Estado de Sinaloa y el Debate que se editan en Culiacán, Sinaloa y esta ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, respectivamente debiéndose entregar una copia de la notificación en la Secretaría del H. Ayuntamiento de este lugar en los términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles. SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución a el actor la presente sentencia en términos O del artículo 118 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Los Mochis, Sin., Jul. 04 de 2024.

SECRETARIA PRIMERA

Licenciada Daisy Paola Urbina Moreno.

AGO. 14-16

R. No. 1561884

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CULIACÁN

EXPEDIENTE-438/2012.

EDICTO

PUBLICACIÓN DE SENTENCIA.

MÓNICA QUIROZ BELTRÁN.

DOMICILIO IGNORADO.

Se hace de su conocimiento que con fecha 10 diez de noviembre del año 2014 dos mil catorce, se dictó SENTENCIA en el expediente número 438/

2012, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por JESÚS ALEJANDRO BURGOS ACEDO, en contra de MÓNICA QUIROZ BELTRÁN, la cual en sus puntos resolutive dice: «PRIMERO. La parte actora JESÚS ALEJANDRO BURGOS ACEDO, probó su pretensión de divorcio contencioso, con base en la causal XVIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado. La parte demandada MÓNICA QUIROZ BELTRÁN, no compareció a juicio. SEGUNDO. Se decreta el divorcio de los señores JESÚS ALEJANDRO BURGOS ACEDO Y MÓNICA QUIROZ BELTRÁN, declarándose disuelto el vínculo matrimonial que celebraron el día 29 veintinueve de mayo del año 1998 mil novecientos noventa y ocho, bajo el acta número 00029, del Libro 01 de matrimonios, levantada por el Ciudadano Oficial del Registro Civil 02 de El Salado, Culiacán, Sinaloa. Dejando a las partes en absoluta libertad de contraer nuevo matrimonio si esa es su voluntad. TERCERO. Se da por terminada la SOCIEDAD CONYUGAL, dejándose su liquidación para ejecución de sentencia, en términos de lo establecido por el artículo 197 del Código Civil Estadual. CUARTO. Se condena al señor JESÚS ALEJANDRO BURGOS ACEDO, a otorgar una Pensión Alimenticia a favor de su descendiente, la persona menor de edad SEBASTIÁN BURGOS QUIROZ, lo que se hará en ejecución de sentencia, en términos del artículo 311 del Código Civil para el estado de Sinaloa. QUINTO. Que si existiera controversia alguna en relación a la Convivencia con el infante de referencia, deberá estarse a la Fase Ejecutiva de Sentencia. SEXTO. En lo relativo a la Patria Potestad, en virtud de que esta figura jurídica no se controvertió en el juicio que nos ocupa, por consiguiente esta la siguen ostentando ambos progenitores, así como la Guarda y Custodia del niño en comento, continua a cargo de la demanda, teniendo derecho a la Convivencia el actor en los términos que estos establezcan, en caso de controversia será la que la ley establezca en el juicio correspondiente, todo ello en cumplimiento a lo establecido en los artículos 283 y 418 del Código Civil vigente para el Estado de Sinaloa. SÉPTIMO. Al causar ejecutoria la presente sentencia, remítase copia certificada de la misma y del auto que así la declare, al Titular del Registro Civil aludido, para que proceda a efectuar las anotaciones correspondientes en cumplimiento a los artículos 114, 116 y 291 del Código Civil vigente en el Estado de Sinaloa. OCTAVO. No se hace especial condenación en costas, por no encontrarse en ninguno de los supuestos que prevé el artículo 141 del Código Adjetivo Civil para el Estado de Sinaloa NOTIFIQUESE PERSONALMENTE, a la parte actora en el domicilio ubicado en Avenida Lázaro Cárdena número 750 Sur de la Colonia Almada de esta Ciudad y a la parte demandada por medio de edictos a publicarse en el periódico oficial «El Estado de Sinaloa» y en «El Debate de Culiacán», ambos editados en esta Ciudad.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Dic. 13 del 2023.

SECRETARIA TERCERA DE ACUERDOS.
Licenciada Irlanda Yukie Alaníz Nevárez.
 AGO. 14-16 R. No. 1560930

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

EDICTO

C. MARTINA BRAMBILA CORONA.
 DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 119 del Código Procesal Civil, demanda bajo expediente número 35/2023, promovido por JACOBO BERG F, en contra de MARTINA BRAMBILA CORONA, se concede a la parte demandada el término improrrogable de 09 NUEVE DÍAS hábiles, contados a partir de décimo día de haberse publicado el último edicto, para que produzca contestación a la demanda y oponga excepciones, previniéndole para que en su primer escrito, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo será declarado en Rebeldía y las sucesivas notificaciones aún las personales. Le serán hechas en la forma prevista por la Ley.

Escuinapa, Sin., Jul. 22 de 2024.

ACTUARIO SEGUNDO EN FUNCIONES DE
 SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS CON
 QUIEN ACTÚA Y DAFE.

Lic. Filiberto Martínez Ortega.
 AGO. 14-16 R. No. 1561663

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA
 EDICTO: 41/2024

EDICTO

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio de Tramitación Especial por MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, promovido por ELSA JUDITH FON LIZÁRRAGA, en contra del Oficial del Registro Civil 01 de Puerto Vallarta Jalisco, para que se asiente correctamente la fecha de nacimiento de la promovente como: 30 treinta de agosto de 1992 y no 20 veinte de septiembre de 1992, como se encuentra asentada erróneamente en el acta de nacimiento de la promovente, en el expediente número 102/2024; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Jun. 26 de 2024
 C. SECRETARIA DE ACUERDOS
Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz
 AGO. 14 R. No. 1127488

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO
 EXP: 286/2024
 RAMO FAMILIAR

EDICTO.

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por la Ciudadana MARTINA MONTAÑO JIMÉNEZ, a fin de que se asiente correctamente la fecha de nacimiento del promovente que lo es el 11 once de noviembre de 1939 mil novecientos treinta y nueve, y no como quedo asentado en el acta de nacimiento. Exp. 286/2024 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE

El Rosario, Sin., Jul. 22 del 2024
 ACTUARIO PRIMERO EN FUNCIONES DE
 SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
Lic. Leopoldo Colín Rodríguez
 AGO. 14 R. No. 1561736

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO
 EXP: 245/2024
 RAMO FAMILIAR

EDICTO.

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por la Ciudadana EZEQUIEL VALDEZ VELIZ, a fin de que se sienta correctamente el nombre del promovente que lo es EZEQUIEL VALDEZ VELIZ, así como el nombre de sus progenitores PABLO VALDEZ y BEATRIZ VELIZ, y no como quedo asentado en el acta de nacimiento. Exp. 245/2024 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE.

El Rosario, Sin., Jun. 06 del 2024
 SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.
Lic. Paola Noemí Rincones Astorga.
 AGO. 14 R. No. 10061384

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO
 EXP: 249/2024
 RAMO FAMILIAR

EDICTO.

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por la Ciudadana ISABEL VALDEZ VELIZ, a fin de que se asiente correctamente mi fecha de nacimiento que lo es 29 veintinueve de octubre de 1966 de mil novecientos sesenta y seis, así como el nombre de mi padre PABLO VALDEZ y el lugar de nacimiento MALOYA, ROSARIO, SINALOA y no como quedo

asentado en el acta de nacimiento. Exp. 249/2024 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE.

El Rosario, Sin., Jun. 18 del 2024

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS.

Lic. Paola Noemí Rincones Astorga.

AGO. 14

R. No. 10061373

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DEL ESTADO CIVIL. Promovido por RODOLFO VALDEZ VELIZ, para que se asiente correctamente su nombre como RODOLFO VALDEZ VELIZ y los nombres de sus progenitores como PABLO VALDEZ y BEATRIZ VELIZ, y no como quedó asentado en su acta de nacimiento. Exp. 250/2024 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ÁTENTAMENTE.

El Rosario, Sin., Jun. 21 del 2024.

Lic. Jazmín Araceli López Durán.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO.

AGO. 14

R. No. 10061376

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EXP: 260/2024

RAMO FAMILIAR

EDICTO.

Convocase a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio de TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN DE UN ACTA DE NACIMIENTO. Promovido por el Ciudadano MARCIAL ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ, a fin de que se asiente correctamente el nombre del promovente que lo es MARCIAL ANTONIO BELTRÁN RODRÍGUEZ; así como la fecha de nacimiento que lo es el 01 de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno; y por último el nombre correcto de su progenitor que lo es LÁZARO BELTRÁN ARMENTA, y no como quedó asentado en el acta de nacimiento. Exp. 260/2024 quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista Sentencia Ejecutoriada.

ATENTAMENTE.

El Rosario, Sin., Jun. 28 del 2024

Lic. Jazmín Araceli López Durán.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDO.

AGO. 14

R. No. 10061365

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE CONCORDIA

EDICTO

Que en el expediente número 14/2009, relativo al juicio SUMARIO CIVIL SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO promovido ante este Juzgado por BELEN LAVINIA MURRAY MUÑOZ, en contra de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, se ordenó sacar a REMATE Y EN VIGÉSIMA PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble que a continuación se describe: Predio rústico denominado «MESA DE LA SOLEDAD» y «CABECERA DE EL PALMITO» con una superficie de 500-17-77 hectáreas inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción número 33 del libro XXVIII sección I; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: H-G.-NE.-6°33'.4,942.151 Mts., con MARIA L. P. DE HERVELLA.-G-D.-NE.-90°00'.-309,900 Mts., con TERRENO NACIONAL.-D-E.-SE.-65°44'.-750,000 Mts., con TERRENO NACIONAL.-E-J.-SW.-6°33'.-4,749.285 Mts., con TERRENOS DE SANTA LUCÍA.-J-H.-NW.-83°27'.-1,022.400 Mts., con PATROCINIA DE GARAY. Es postura legal para el remate la cantidad de \$63'539,399.99 (SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido que a esta cantidad, en la cual se remata o bien sirve como parámetro para la VIGÉSIMA PRIMERA ALMONEDA, se considera viable ya no realizar la rebaja del 10% diez por ciento de la tasación legal, debido a que de una recta interpretación del numeral 579 de nuestra Ley procesal Civil para el Estado de Sinaloa, la rebaja o la reducción del 10% diez por ciento, debe realizarse hasta la segunda almoneda, lo que en la especie ya aconteció, pues nos encontramos en la presente audiencia en la fijación de una vigésima primera almoneda, a la cual ya no debe de realizarse dicha rebaja, pues se insiste, que tal reducción, es únicamente para la segunda almoneda y no para las posteriores que se soliciten, máxime que se parte de la premisa de que se está en cumplimiento de un amparo y desde luego, también vigilando el debido proceso de seguir realizando dicha reducción, se podría afectar la esfera patrimonial de la ejecutada, en razón de que en cada audiencia de remate que se estuviera fijando con ulterioridad, dicho bien iría en detrimento valuatorio en contra de su propietaria, al grado de que pudiera llegarse a una cantidad irrisoria, en la que se pudiera rematar dicho bien por todas las audiencias que pudieran fijarse y, desde luego, que se realizara en cada una de estas diligencias de remate el 10% diez por ciento de la tasación legal, pues como ya se dijo, el precepto que estipula tal presupuesto jurídico de nuestra codificación adjetiva civil, es muy claro en su segundo párrafo, que dicha rebaja para o topa hasta la segunda almoneda. La vigésima primera almoneda se verificará en el local de este Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Concordia, Sinaloa en Carretera Mazatlán-Durango, entronque con la Carretera Tepuxta, A LAS 11:00 ONCE

HORAS DEL DÍA 29 VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. SE SOLICITAN POSTORES.

ATENTAMENTE

Concordia, Sin., Jun. 03 de 2024

L.A.C. SECRETARIA DE ACUERDOS

Lic. Sandra Yaneth Brito Díaz

AGO. 14

R. No. 10374111

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTO

JUAN CARLOS CÁRDENAS GASTELUM.

DOMICILIO IGNORADO.

Notifíquese con fundamento al artículo 162 del Código Procesal Familiar, que dentro del Exp. No. 1297/2023, del juicio DECLARACION DE AUSENCIA, promovido por OLIVIA ISABEL RANGEL GUTIÉRREZ, se le cita al presunto ausente JUAN CARLOS CÁRDENAS GASTELUM, para que se presente en este juzgado en un término que no bajara de un mes, ni pasara de tres meses, contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, apercibiéndosele que si cumplido dicho plazo de llamamiento, no compareciera por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de la persona que lo represente.

Culiacán, Sin., Dic. 04 de 2023.

SECRETARIO TERCERO DE ACUERDOS

Adrián Pérez Ortiz

AGO. 12-14

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

Edicto

MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ALTAMIRANO.

DOMICILIO IGNORADO

Notifíquese a MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ALTAMIRANO la radicación del Juicio en vía tramitación especial en el ejercicio de la ACCIÓN SUCESIÓN LEGÍTIMA a bienes de JESÚS IGNACIO RAMÍREZ ALCARAZ, para que dentro del TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de del décimo día hecha la última publicación, si es su deseo se presenten a deducir y justificar los derechos hereditarios que le pudiesen corresponder, en el Expediente 1895/2021. Lo anterior, con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Sinaloa.

Mazatlán, Sin., Jul. 3 de 2024

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

Yesenia Guadalupe Mayorquín Sarabia

AGO. 12-14

R. No. 10374613

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MAZATLÁN

EDICTO:

C. FRANCISCO JAVIER AMAYA LOPEZ.

Con fundamento en lo preceptuado por los artículos 518 y 534 del Código Familiar Vigente en el Estado, se le cita y se señala para que se presente en un término que no bajará de un mes, ni pasará de tres, contados a partir de la fecha de la última publicación, para que comparezca a la diligencia de ACTIVIDAD JUDICIAL NO CONTENCIOSA, DECLARACION DE AUSENCIA O DE PRESUNCION DE MUERTE, relativo al expediente número 531/2018, promovido por ESMERALDA AVITIA RODRIGUEZ, en su carácter de esposa.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sin., Abr. 04 de 2024

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

Lic. Sergio Roel Cárdenas Sánchez

JUL. 3-17-31 AGO. 14

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ROSARIO

EDICTO.

C. EFIGENIO PLAZOLA RODRIGUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

Con fundamento en lo preceptuado por el artículo 518 y 534, del Código Familiar vigente en el Estado, se le informa que con fecha 18 dieciocho de septiembre del presente año, se nombró como su DEPOSITARIO JUDICIAL a la C. MARIA CELIA VELARDE BIBRIESCA, de igual manera se cita al C. EFIGENIO PLAZOLA RODRIGUEZ, por medio de edictos para que se presente en un lapso de 02 dos meses con intervalos de 15 quince días contados a partir de hecha la última publicación del último edicto, en el entendido que cumpliendo el plazo de llamamiento y no compareciere por sí ni por su apoderado legítimo, tutor o pariente que pueda representarlo, este juzgador estará en aptitud de hacer PRESUNCION DE MUERTE, correspondiente en el expediente número 228/2024, promovido ante este Tribunal por la C. MARIA CELIA VELARDE BIBRIESCA.

El Rosario, Sin., Jun. 05 de 2024.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

Lic. Jazmín Araceli López Durán

JUL. 17-31 AGO. 14-28

AVISOS NOTARIALES

EDICTO

SE COMUNICA A QUIENES CONSIDEREN TENER DERECHOS HEREDITARIOS A BIENES DE LA SEÑORA FLOR MARIA BENITEZ PROAÑO, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 580 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE SINALOA, QUE EN LA NOTARIA

NUMERO 300 A MI CARGO, SE CONTINUARA EL PROCEDIMIENTO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, CUYO NUMERO DE EXPEDIENTE ES 68/2018.

CULIACÁN, SINALOA, A 06 DE AGOSTO DEL 2024

LIC. GUILLERMO FRANCO SANTANA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 300

AGO. 21

R. No. 10375470

AVISO NOTARIAL

En los terminos de los articulos 580 y 581 delCodigo de Procedimientos Familiares para el Estado de Sinaloa, doy a conocer que la señora ALEJANDRINA HERRERA ALDAS, en su carcter de heredera universal y albacea, y al no existir controversia alguna, solicita al suscrito Notario la prosecucion extrajudicial en escritura publica del protocolo a mi cargo de la sucesion intestamentaria a bienes del finado JOEL RIVERA MARTINEZ, radicado bajo el expediente 1096/2023 del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar de este Distrito Judicial.

Mazatlán, Sinaloa a 12 de Julio del año 2024

LIC. LUIS MANUEL BOUCIEGUEZ

VELARDE

NOTARIO PÚBLICO 256 DEL ESTADO DE SINALOA

AGO. 14

R. No. 1127713

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES RESULTEN INTERESADOS, QUE ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO NÚMERO NOVENTA Y TRES, CON DOMICILIO EN CALLE LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE SESENTA Y SIETE, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SINALOA, SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RUSTICO, PROMOVIDO POR EL SEÑOR OSWALDO ANTONIO RAMÍREZ. UBICACIÓN: ISLA PALMITO DE LA VIRGEN, AGUVERDE; MUNICIPIO: ROSARIO, SINALOA; SUPERFICIE: CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 2,201.115 METROS CUADRADOS; USO DEL PREDIO: PREDIO RUSTICO; MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 101.29 METROS, CON LOTE BALDIO; AL SURESTE: 20.99 METROS, CON LILIA BASTIDAS UZETA; AL SUROESTE: DOS LÍNEAS DE 63.9 METROS Y 37.24 METROS, CON ZONA FEDERAL, Y; AL NOROESTE: 22.65 METROS, CON LOTE BALDÍO. SE OTORGA A LOS INTERESADOS, EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA

PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL POBLADO DE AGUVERDE, ROSARIO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO, A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

EL ROSARIO, SINALOA, A 27 DE FEBRERO DEL 2024.

LIC. JUAN BAUTISTA LIZARRAGA OSUNA.

NOTARIO PÚBLICO No. 93.

AGO. 14

R. No. 1560557

EDICTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 7, 8, 9 Y 10 DE LA LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, SE HACE SABER A QUIENES RESULTEN INTERESADOS, QUE ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA A CARGO DEL SUSCRITO NOTARIO NÚMERO NOVENTA Y TRES, CON DOMICILIO EN CALLE LIC. ENRIQUE PÉREZ ARCE SESENTA Y SIETE, DE LA CIUDAD DE ROSARIO, SINALOA, SE ENCUENTRA EN TRÁMITE LA REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RUSTICO, PROMOVIDO POR EL SEÑOR RIGOBERTO AGUSTIN LOPEZ VIZCARRA. UBICACIÓN: ISLA PALMITO DE LA VIRGEN, AGUVERDE; MUNICIPIO: ROSARIO, SINALOA; SUPERFICIE: CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 00-57-80.00 HECTAREAS. USO DEL PREDIO: AGRÍCOLA Y GANADERO DE TEMPORAL. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: 366.35 METROS, CON JUAN FELIX BARRAZA Y LARVAS GRAN MAR S.A. DE C.V.; AL SURESTE: 366.78 METROS, CON ZOFEMAT; AL NOROESTE: 17.05 METROS, CON ARNULFO VALDEZ MORENO, Y; AL SUROESTE: 14.49 METROS, CON TERRENO BALDIO. SE OTORGA A LOS INTERESADOS, EL TÉRMINO DE OCHO DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN EL PERIÓDICO OFICIAL «EL ESTADO DE SINALOA» Y EN LA SINDICATURA MUNICIPAL DEL POBLADO DE AGUVERDE, ROSARIO, SINALOA, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA A MI CARGO, A Oponerse FUNDADAMENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA.

ATENTAMENTE

EL ROSARIO, SINALOA, A 14 DE MAYO DEL 2024.

LIC. JUAN BAUTISTA LIZARRAGA OSUNA.

NOTARIO PÚBLICO No. 93.

AGO. 14

R. No. 1560927